MODIFICATORIO No 3. PRÓRROGA No 1. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1747 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO ORIMEG 2025.

Entre los suscritos a saber: **El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaría General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará EL MINISTERIO de una parte, y el **CONSORCIO ORIMEG 2025,** con Nit 901.969.723-4, representado legalmente por NICOLÁS SANABRIA NIETO identificado con la cédula de ciudadanía No 1.000.588.068, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Modificación No 3. Prórroga No 1., al Contrato de Obra Pública No 1747 de 2025, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, previa justificación de la necesidad expuesta en los estudios previos y demás documentos, dio inicio el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MC-LPO-0001-2025 “Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, derivados de compromisos asumidos por el Gobierno Nacional y/o Sentencias”, el cual se estructuró en 3 lotes, así:

Número de lote	Objeto del proyecto, lote o grupo	Lugar(es) de ejecución del Contrato
Lote 1	**Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, derivados compromisos asumidos por el Gobierno Nacional y/o Sentencias.**	• Biblioteca Atanquez Valledupar - Cesar. • Centro Cultural Santa Rosa del Sur - Bolívar. (Zona Urbana)
Lote 2	**Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, derivados compromisos asumidos por el Gobierno Nacional y/o Sentencias.**	• Casa de Saberes ancestrales Villa Rica – Cauca • Casa de saberes ancestrales Guachené (Cauca) (Zona Urbana)
Lote 3	**Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, derivados compromisos asumidos por el Gobierno Nacional y/o Sentencias.**	• Centro Cultural Novita – Chocó • Centro cultural Jurado – Chocó (Zona Urbana)

MODIFICATORIO No 3. PRÓRROGA No 1. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1747 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO ORIMEG 2025.

SEGUNDO: Que como resultado del proceso de selección en mención, mediante Resolución No. 1131 del 18 de julio de 2025, se resolvió adjudicar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MC-LPO-0001-2025 para el lote 1al CONSORCIO ORIMEG 2025 representado legalmente por NICOLAS SANABRIA NIETO, identificado con cédula de ciudadanía No 1090387773, por valor de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.976.833.551).

TERCERO: Que, en consecuencia, el día 28 de julio de 2025, se suscribió entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el CONSORCIO ORIMEG 2025 el contrato de obra No. 1747-2025, cuyo plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, para el Lote 1, frentes • Biblioteca Atanquez Valledupar - Cesar y • Centro Cultural Santa Rosa del Sur - Bolívar. (Zona Urbana)

CUARTO: Que, cumplidos los requisitos de ejecución del contrato de obra aquí expuestos, el 03 de septiembre de 2025 se suscribió acta de inicio entre el CONSORCIO ORIMEG 2025, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, y JVM INGENIERIA SAS BIC, en su calidad de Interventoría integral del contrato, lo cual permitió iniciar las actividades de ejecución de los proyectos que hacen parte del objeto contratado.

QUINTO: Que, mediante acta de comité del 22 de septiembre de 2025, se dio trámite a la suspensión No. 1 por un término de 15 días calendario del frente de trabajo en Atanquez, Biblioteca Pública Resguardo Kankuamo, en atención a inconformismos presentados por el consejo de mayores de la comunidad, respecto a la ubicación del proyecto.

SEXTO: Que, cumplido el término de la suspensión No.1, mediante acta de comité del 07 de octubre de 2025, se dio trámite a la Ampliación No.1 de la suspensión No. 1, por un término de 15 días calendario del frente de trabajo en Atanquez, Biblioteca Pública Resguardo Kankuamo, en atención a que, desarrollado el espacio autónomo de la comunidad, y visita técnica por parte del GIC a territorio el 03 de octubre de 2025, continúan manifestando inconformidad con la ubicación del proyecto y solicitan al GIC evaluar diferentes alternativas que permitan continuar en obra, entre las cuales se encuentra, desplazar el proyecto a un predio de exclusión, no perteneciente al resguardo, predio el cual, no cuenta con viabilidad técnica ni jurídica**.**

SÉPTIMO: Que, cumplido el término de la Ampliación No.1 de la suspensión No.1, mediante acta de comité del 22 de octubre de 2025, se dio trámite a la Ampliación No.2 de la suspensión No. 1, por un término de 15 días calendario del frente de trabajo en Atanquez, Biblioteca Pública Resguardo Kankuamo, en atención a las alternativas enviadas mediante comunicado No.MC43771S2025 y socializadas mediante mesa de trabajo el 20 de octubre de 2025 por parte de GIC, el Resguardo solicita tiempo para evaluación, toma de decisiones y emisión del concepto correspondiente.

OCTAVO: Que, cumplido el término de la Ampliación No.2 de la suspensión No.1, mediante acta de comité del 06 de noviembre de 2025, se dio trámite a la Ampliación No.3 de la suspensión No. 1, por un término de 15 días calendario del frente de trabajo en Atanquez, Biblioteca Pública Resguardo Kankuamo, en atención a que mediante comunicado de la misma fecha por parte del Resguardo, solicitan visita técnica al predio y acompañamiento de PGN, para que en territorio sean evaluadas las alternativas que permitan continuar en obra.

NOVENO: Que, cumplido el término de la Ampliación No.3 de la suspensión No.1, mediante acta de comité del 21 de noviembre de 2025, se dio trámite a la

MODIFICATORIO No 3. PRÓRROGA No 1. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1747 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO ORIMEG 2025.

Ampliación No.4 de la suspensión No. 1, por un término de 20 días calendario del frente de trabajo en Atanquez, Biblioteca Pública Resguardo Kankuamo, en atención a que se programó visita técnica para el 13 de noviembre de 2025, sin embargo el resguardo solicitó cancelación mediante comunicado del 12 de noviembre de 2025, indicando que, sostendría una reunión con la Ministra, de la cual derivarían compromisos y conclusiones, que permitirían continuar en obra, informando que lo anterior seria informado posteriormente al GIC.

DÉCIMO: Que, el 10 de diciembre de 2025, se suscribió modificatorio 1, MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 6.21 DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO DE OBRA NO. 1747-2025, el cual quedo de la siguiente manera:

> *(...)" cuando tan solo se requiere adelantar un balance de las Mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos, que no altere el valor del contrato o el plazo de ejecución del mismo, podrán constar únicamente en acta suscrita entre las partes (contratista, interventoría y visto bueno del GIC del Ministerio) presentado por el contratista de obra, aprobado por el interventor y con validación de la coordinación del proyecto." (...)*

DÉCIMO PRIMERO: Que, cumplido el término de la Ampliación No.4 de la suspensión No.1, mediante acta de comité del 11 de diciembre de 2025, se dio trámite a la Ampliación No.5 de la suspensión No. 1, por un término de 20 días calendario, toda vez que, se desarrolló visita presencial en el Ministerio por representante del resguardo, la ministra de las culturas, secretaria general y el equipo técnico del GIC, posteriormente se desarrolló visita en territorio el día 15 de diciembre de 2025, la cual derivo, diferentes compromisos, entre ellos: partiendo de la toma de coordenadas la implantación del módulo principal de la biblioteca mantiene su ubicación, se realizará ajuste en la implantación de la Kankurua, ajuste en cerramiento y obras de urbanismo para definir accesos. Lo anterior es objeto de revisión, ajuste y coordinación del equipo técnico del GIC, para poder continuar con la correcta ejecución de la obra.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, se realizó el trámite de suspensión del contrato de obra e interventoría, frente Santa Rosa del sur, por temas de orden público, cierre de vías para el paso de materiales y dificultad en la consecución de insumos para la obra, por cierre de las empresas ferreteras, en un término de 16 días calendario a partir del día 29 de diciembre de 2025 y hasta el 13 de enero de 2026, con reinicio el 14 de enero de 2026, sin que esto signifique erogaciones presupuestales adicionales.

DÉCIMO TERCERO: Que, cumplido el término de la Ampliación No.5 de la suspensión No.1, se dio trámite a la Ampliación No.6 de la suspensión No.1 del contrato de obra e interventoría, frente Atanquez, en un término de 14 días calendario a partir del día 31 de diciembre de 2025 y hasta el 13 de enero de 2026, con reinicio el 14 de enero de 2026, sin que esto signifique erogaciones presupuestales adicionales.

DÉCIMO CUARTO: Que el 13 de enero de 2026, la Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural, presentó solicitud de Solicitud modificatorio Contrato de Obra Pública No. 1747 de 2025, bajo las siguientes consideraciones:

"(...)

El presente contrato cuenta con dos frentes de trabajo, por lo cual se precisa importante mencionar el caso particular de cada proyecto:

Proyecto Centro Cultural Santa Rosa del Sur-Bolívar:

Mediante comunicado OFC 036 con ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PLAZO CONTRACTUAL – CONTRATO DE OBRA NO. 1747-2025, el contratista de obra CONSORCIO

MODIFICATORIO No 3. PRÓRROGA No 1. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1747 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO ORIMEG 2025.

ORIMEG 2025, eleva la solicitud de prórroga del contrato de obra, específicamente para el ***FRENTE SANTA ROSA DEL SUR-BOLIVAR,*** *en los siguientes términos:*

(...)"

FUNDAMENTOS PRÓRROGA

1.DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR; PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS (CORTE DE TALUD Y/O NIVELACIÓN DE TERRENO, DEMOLICIÓN DE ROCA Y DEMOLICIÓN DE LA ESCALERA):

En calidad de contratistas del Contrato de Obra No. 1747-2025, presentamos de manera respetuosa la solicitud de reconocimiento de diecinueve (19) días calendario como tiempo de afectación directa al cronograma contractual, debido a que no fue posible iniciar las labores en el frente de obra ubicado en el municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar) en la fecha establecida contractualmente.

Aunque el Acta de Inicio general del contrato se formalizó el 03 de septiembre de 2025, en el terreno destinado al proyecto no se habían completado las actividades preliminares que la Alcaldía Municipal debía ejecutar previamente para permitir el ingreso y el desarrollo normal de las labores de construcción. Durante las visitas de inspección y los espacios de seguimiento técnico se constató que, para esa fecha, persistían condiciones que impedían el inicio seguro y operativo de las actividades, entre ellas.

El Consorcio dispuso de personal, herramientas, insumos y capacidad operativa desde el mismo 03 de septiembre; sin embargo, no fue viable iniciar labores, pues el área de intervención no había sido entregada de manera material ni cumplía las condiciones básicas de acceso y seguridad requeridas para la apertura del frente de trabajo. Solo hasta el 22 de septiembre de 2025, una vez la Alcaldía Municipal finalizó las labores a su cargo, se habilitaron las zonas necesarias para el ingreso del personal y para el despliegue de las actividades iniciales del proyecto.

Como consecuencia, entre el 03 y el 21 de septiembre de 2025 no fue posible realizar trazados, excavaciones, implantaciones, adecuaciones logísticas, ni programación efectiva de maquinaria o equipos, generando un impacto directo en la planificación y en la ruta crítica del contrato. Este retraso no proviene de decisiones o actuaciones del contratista, sino de la ausencia de entrega oportuna del área por parte de la entidad territorial.

Con fundamento en los principios de equilibrio contractual, distribución objetiva de riesgos y responsabilidad del contratante definidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, y dado que la afectación es ajena a la gestión del contratista, se solicita el reconocimiento de diecinueve (19) días calendario, equivalentes al periodo en que el proyecto estuvo impedido para iniciar actividades constructivas por causas atribuibles al ente territorial.
Ver Anexo 1 y 2

2.INTERMITENCIAS Y/O FALLAS EN LOS SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA*:*

Durante el desarrollo de las actividades de cimentación, estructura y preparación de concretos, se presentaron frecuentes cortes de energía en el área de intervención, situación documentada en el libro de obra, reportes diarios y en las comunicaciones remitidas a la interventoría mediante el oficio OFC-0032. Estas interrupciones ocurrieron, entre otras fechas, los días 29 de septiembre, 3, 6, 8 y 14 de octubre de 2025, lo que obligó a suspender completamente las actividades de mezcla, vibrado y corte, además de impedir la realización de procesos de curado continuo.

La falta de energía ocasionó pérdidas de productividad entre el 30 % y el 40 %, afectando directamente las actividades programadas en la ruta crítica, como la excavación y fundida de zapatas, vigas de amarre y elementos estructurales verticales. A pesar de la gestión inmediata para el alquiler de una planta eléctrica de respaldo, el proceso de cotización, transporte y movilización del equipo requirió

varios días adicionales, considerando la limitada disponibilidad de este tipo de equipos en Santa Rosa del Sur y las dificultades de acceso al municipio.

De igual manera, el suministro de agua potable presentó intermitencias pronunciadas, con disponibilidad promedio cada tres o cuatro días, situación que comprometió la producción continua de concreto y las labores de curado, afectando tanto la calidad del material, como el cumplimiento del cronograma técnico. En respuesta, gestionamos la instalación de tanques de almacenamiento temporal, medidas incluidas y documentadas en el Plan de Contingencia Reformulado (OFC-0035).

No obstante, la logística asociada al suministro externo incluyendo transporte, tiempos de llenado, disponibilidad de carrotanques y condiciones viales generó la pérdida efectiva de jornadas de trabajo y dificultó mantener un flujo productivo constante, especialmente en las actividades correspondientes a concreto ciclópeo, fundida de zapatas, vigas de amarre y primeras elevaciones.

Cabe resaltar que tanto la energía eléctrica como el suministro de agua son elementos esenciales en el desarrollo de actividades técnicas asociadas a concreto, acero y excavaciones; por lo tanto, su intermitencia tuvo repercusiones directas y acumulativas sobre el rendimiento operativo, las secuencias programadas y el cumplimiento del cronograma contractual.

Si bien es cierto que durante los primeros días de ejecución se desconocía el nivel real de disponibilidad de estos servicios, situación propia de la etapa inicial en zonas con infraestructura limitada, una vez identificada la problemática se procedió a implementar medidas de mitigación para garantizar la continuidad del proyecto. Sin embargo, la afectación producida durante las jornadas críticas iniciales es un hecho sobrevenido, externo y no imputable a nuestra gestión, fundamentando esta solicitud.

Fecha	Sin Energía	Sin Agua
29-sep	✔	✔
30-sep		✔
03-oct	✔	✔
06-oct	✔	✔
08-oct	✔	✔
14-oct	✔	

Por lo anterior, y atendiendo a los registros técnicos, evidencias documentales y comunicaciones formales, solicitamos el reconocimiento del tiempo afectado, cinco (5) días calendario, como consecuencia de estas fallas en los servicios públicos, en coherencia con las afectaciones ya reportadas y soportadas en los expedientes del contrato.

1 DIFICULTAD EN LA CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA EN LA ZONA:

Una vez en la zona, y preparados para iniciar las actividades en la obra, se realizaron gestiones para contratar maquinaria especializada, para realizar labores de excavación, remoción, cargue y transporte de materiales requeridos para la ejecución de las actividades del proyecto., indispensables para adelantar lo programado en el cronograma. Sin embargo, el municipio de Santa Rosa del Sur presenta una dinámica productiva intensiva en minería, lo que imposibilito la adquisición. A esto se sumó la dificultad de acceder la maquinaria de otros municipios.

Solo hasta la tercera semana de ejecución fue posible asegurar la disponibilidad de una retroexcavadora adecuada, después de múltiples gestiones de negociación,

verificación de operatividad, revisión de documentación del equipo, acreditación del operador (SOAT, certificaciones y licencias), así como coordinación logística para su ingreso al municipio. Una vez se logró vincular el equipo, este fue sometido a revisión documental y técnica, cumpliendo los requisitos para su aprobación y el inicio de las labores mecánicas correspondientes.

La situación descrita constituye un evento ajeno al control de nosotros como contratistas, derivado de la oferta limitada de maquinaria en la región, las restricciones de acceso y la demanda prioritaria del sector minero, lo cual justificaba la solicitud inicial de reconocimiento de días por afectación del cronograma. Sin embargo, como medida de mitigación, se adelantaron actividades de excavación manual donde era técnicamente viable, con el fin de reducir el impacto generado por la indisponibilidad de maquinaria.

Por todo lo anterior, solicitamos el reconocimiento del tiempo afectado por la indisponibilidad regional de maquinaria amarilla (18 días calendario), situación que impactó las actividades de excavación y cimentación durante las primeras 3 semanas de ejecución y motivó la solicitud elevada por el contratista para este concepto.
Ver anexo 3 y 4

2. MAL ESTADO DEL CLIMA (LLUVIAS):

De acuerdo con las bitácoras de obra, reportes fotográficos, comités de seguimiento y registros meteorológicos consultados, se presentaron precipitaciones de intensidad considerable que obligaron a detener por completo las actividades constructivas en las siguientes fechas:
SEPTIEMBRE: 29.
OCTUBRE: 2, 6, 9, 17, 18, 22, 23, 24, 27, 30 y 31.
NOVIEMBRE: 5, 6 y 11

Durante estos eventos se implementaron medidas de mitigación como manejo y desvío de aguas lluvias, estabilización de accesos, drenajes provisionales y reacomodación de frentes. Sin embargo, debido a la intensidad y frecuencia de las precipitaciones, dichas acciones solo permitieron recuperar parcialmente los rendimientos afectados, sin evitar la suspensión total en los días antes relacionados.

Las fechas de suspensión aquí mencionadas corresponden a aquellas en las que la lluvia impidió materialmente la ejecución continua de las actividades programadas y coinciden con las verificadas y reconocidas por la interventoría, totalizando quince (15) días calendario de afectación real sobre la ruta crítica del proyecto.

Por tratarse de un fenómeno natural imprevisible a nosotros y dada su incidencia directa sobre el cronograma y sobre actividades esenciales de cimentación y estructura, solicitamos formalmente el reconocimiento del tiempo afectado por condiciones climáticas adversas, en los términos aquí expuestos y conforme a los soportes técnicos que reposan en el expediente contractual.

Ver anexo 5 y 6

5. HALLAZGO DE MATERIAL ROCOSO EN EXCAVACIÓN PARA CIMENTACIÓN Y DIFICULTADES PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA EN LA REGIÓN PARA EL USO DE EXPLOSIVOS:

Desde el 14 de octubre de 2025, las actividades de cimentación han estado totalmente detenidas debido a la aparición de grandes formaciones rocosas en varios puntos del proyecto. Aunque se habían realizado excavaciones preliminares, la magnitud y dureza de este material solo se hizo evidente cuando se ingresó con la retroexcavadora, dejando sin posibilidad de continuar en ocho (8) ejes previstos para la cimentación. Este hecho fue reportado y registrado en la bitácora de obra el mismo día.

Para intervenir este tipo de formación geológica, se requiere ejecutar voladuras controladas, procedimiento que solo puede ser realizado por personal autorizado. Durante las últimas semanas, se han adelantado las gestiones necesarias para conseguir un equipo especializado; sin embargo, estos esfuerzos se han visto limitados por distintos factores externos: la falta de profesionales con este tipo de autorización en la región, las restricciones asociadas al orden público en Santa Rosa del Sur que dificultan el ingreso de personal externo, las complicaciones de acceso al municipio por las condiciones del transporte fluvial y los trámites adicionales asociados a la movilización de explosivos en zonas con medidas especiales de seguridad.

Como consecuencia de lo anterior, no ha sido posible continuar con las actividades programadas en la cimentación ni con las labores dependientes de ella, generando un freno total de la ruta crítica del proyecto. Entre el 14 de octubre y el 18 de noviembre de 2025 se han acumulado treinta y seis (36) días sin avance por causas ajenas al Contratista y derivadas exclusivamente de las condiciones del terreno y del contexto operativo del municipio.

En atención a estos hechos comprobables, solicitamos que dicho periodo sea reconocido como tiempo justificado, teniendo en cuenta que se trata de una situación no previsible, sin alternativas técnicas distintas a las ya descritas y que no obedece a fallas de programación, gestión o ejecución por parte nuestra.

SOLICITUD FORMAL Y CONCLUSIÓN

En mérito de los antecedentes técnicos, las condiciones imprevistas debidamente soportadas y las medidas de mitigación implementadas por el contratista, se evidencia que el desarrollo del proyecto ha mantenido una ejecución responsable, ordenada y bajo estricto control técnico.

No obstante, los eventos externos registrados durante el proceso constructivo entre ellos interrupciones en los servicios públicos, condiciones climáticas adversas, hallazgos geotécnicos no previstos y limitaciones logísticas generaron impactos acumulados que, aunque mitigados oportunamente, afectaron la secuencia de actividades contempladas en el cronograma inicial.

En este contexto, y conforme al análisis presentado en los informes OFC-0032 y OFC-0035, así como al cronograma reformulado, se considera técnica y administrativamente procedente la ampliación del plazo contractual en sesenta y dos (62) días calendario, extendiendo la fecha de terminación del contrato(...)

Esta ampliación no implica modificación del valor contractual, y tiene como único propósito garantizar la correcta culminación del proyecto en las condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad exigidas por la entidad contratante.
(...)"

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA

Mediante comunicado Cód. JVM-CULTURA1747-086-2025 con asunto: Aval a la solicitud de prórroga No.1 al plazo contractual del Contrato de Obra No. 1747-2025 y solicitud de prórroga al plazo contractual del contrato de interventoría 1751-2025, la firma interventora JVM INGENIERIA SAS BIC emite concepto en los siguientes términos:

(...)"
ASPECTOS TÉCNICOS QUE CONLLEVAN A LA SOLICITUD:

1. ***DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR; PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS (CORTE DE TALUD Y/O NIVELACIÓN DE TERRENO, DEMOLICIÓN DE ROCA Y DEMOLICIÓN DE LA ESCALERA):***

Consideraciones de la interventoría: *El Acta de Inicio del contrato de obra No. 1747-2025 fue suscrita el 03 de septiembre de 2025. No obstante, en dicha fecha no fue posible formalizar el inicio específico de actividades en la sede de Santa Rosa del*

Sur, debido a que el lote no se encontraba en condiciones técnicas mínimas para permitir la ejecución segura y continua de las obras.

Según lo verificado por esta interventoría y conforme a lo informado por la entidad territorial (Alcaldía Municipal), antes de habilitar el frente de trabajo era indispensable, a cargo de dicha entidad, ejecutar actividades previas esenciales para garantizar la disponibilidad real y adecuada del lote como son:

- *Ejecutar el corte y perfilado del talud, con el fin de garantizar la estabilidad geométrica del terreno.*
- *Realizar la demolición de la escalera existente, la cual invadía parte del lote e interfería directamente con el trazado y replanteo de la obra.*

Ambas actividades eran responsabilidad previa de la entidad, como condición de acceso y disponibilidad del área de intervención. Solo hasta el 22 de septiembre de 2025 se cumplió de manera efectiva con estos compromisos, dejando el lote en condiciones favorables y seguras para iniciar la ejecución contractual.

En consecuencia, esta interventoría considera técnicamente procedente el reconocimiento de los días comprendidos entre el 03 y el 21 de septiembre de 2025, equivalentes a diecinueve (19) días calendario, por cuanto:

1. El contratista manifestó la disponibilidad de personal, equipos y capacidad operativa para iniciar desde la fecha del acta general (03 de septiembre).
2. La imposibilidad de iniciar no obedeció a causas imputables al contratista, sino a condiciones externas asociadas al incumplimiento de la entrega efectiva del frente de obra por parte de la entidad territorial.
3. La no ejecución durante dicho periodo corresponde a un hecho ajeno y constituye una afectación directa al cronograma, lo cual justifica su restitución en los términos de equidad y riesgo compartido previstos en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior, esta interventoría respalda técnicamente el reconocimiento de los 19 días calendario para la sede Santa Rosa del Sur.

2. INTERMITENCIAS Y/O FALLAS EN LOS SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA:
Consideraciones de la interventoría: *Durante la ejecución de las obras se ha presentado una problemática asociada al suministro de energía eléctrica y agua potable, la cual ha sido documentada por el contratista en los Comités de Seguimiento No. 2 y No. 3, así como en la bitácora de obra. Si bien es entendible que en la etapa inicial el contratista no cuente con pleno conocimiento de las condiciones reales de disponibilidad y capacidad de estos servicios en la zona, esta situación solo resulta justificable durante un periodo razonable de reconocimiento y ajuste operativo.*

No obstante, trascurrido dicho periodo, se esperaba que el contratista implementara medidas de contingencia para garantizar la continuidad de la obra, tales como alternativas temporales de suministro de los servicios, o la articulación con las empresas de servicios públicos para definir los requerimientos técnicos y tiempos de conexión.

Es evidente, que la ausencia de una reacción oportuna prolongo la afectación del proyecto y derivo en impactos sobre el cronograma, la eficiencia operativa y el rendimiento contractual.

Posterior a este periodo inicial, el contratista implementó medidas de contingencia orientadas a mitigar el impacto generado por la falta de servicios básicos. Entre estas acciones se incluyen el alquiler de una planta y/o motor generador de energía eléctrica, la adquisición de un tanque para almacenamiento y la gestión del suministro de agua mediante carrotanques, lo que permitió reducir las afectaciones que sí se presentaron durante las primeras semanas de ejecución.

Es importante señalar que estas interrupciones inciden de manera directa en actividades críticas como la preparación de mezclas y concretos, los procesos de corte y figurado de acero y, en general, en la continuidad del cronograma técnico de obra.

En consecuencia, y con base en la información documentada en el libro de obra, así como en la estimación de un tiempo de reacción adecuado para este tipo de situaciones y considerando las dificultades geográficas, la limitada accesibilidad al municipio de Santa Rosa del Sur y la disponibilidad restringida de equipos como plantas eléctricas en la zona, la interventoría considera prudente reconocer un término de cinco (5) días calendario para la gestión, traslado e ingreso de los equipos necesarios para superar los inconvenientes asociados al suministro energético.

Consideraciones de la interventoría: Durante la ejecución de las obras se ha presentado una problemática asociada al suministro de energía eléctrica y agua potable, la cual ha sido documentada por el contratista en los Comités de Seguimiento No. 2 y No. 3, así como en la bitácora de obra. Si bien es entendible que en la etapa inicial el contratista no cuente con pleno conocimiento de las condiciones reales de disponibilidad y capacidad de estos servicios en la zona, esta situación solo resulta justificable durante un periodo razonable de reconocimiento y ajuste operativo.

3. ***DIFICULTAD EN LA CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA EN LA ZONA:***

Consideraciones de la interventoría: *El municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar) tiene como principal actividad económica la minería, sector que demanda de manera continua maquinaria especializada de gran capacidad.*

Esta alta utilización limita significativamente la disponibilidad local de equipos para obras civiles. A ello se suma que el ingreso de maquinaria desde otras regiones es complejo, debido a que el municipio está rodeado por el río Magdalena y el acceso terrestre depende del uso de ferris y/o planchones, lo que restringe y retrasa significativamente el transporte de equipos pesados hacia la zona.

La actividad de excavación está contemplada en presupuesto para ser ejecutada de forma manual y/o mecánica, dependiendo de las condiciones del terreno. Sin embargo, durante la intervención se evidenció que el suelo presenta una composición rocosa extrema, que reduce drásticamente el rendimiento de la excavación manual, haciéndola técnica y operativamente inviable para cumplir con los rendimientos previstos.

Debido a las limitaciones logísticas y la baja disponibilidad de maquinaria en la región, el contratista solo pudo acceder a un equipo adecuado (pajarita) durante la tercera semana de ejecución. Mientras tanto, se realizaron avances parciales mediante excavación manual, aunque con un rendimiento muy por debajo de lo requerido para el cumplimiento del cronograma.

Como resultado, reconocemos siete (7) días calendario correspondiendo al tiempo razonable necesario para superar las limitantes técnicas del terreno, la falta de disponibilidad de maquinaria en la zona, las restricciones de acceso y transporte, y a los avances parciales ejecutados mientras se gestionaban los recursos mecánicos requeridos. Lo anterior, dado que, si bien la indisponibilidad de maquinaria especializada generó una afectación directa al rendimiento previsto para la excavación mecánica, el contratista logró mantener continuidad parcial en la actividad mediante excavación manual, alcanzando aproximadamente un 19,5 % del total programado.

Este avance efectivo aun con las limitaciones propias del terreno rocoso representa una porción del trabajo que no puede ser considerada como tiempo perdido.

En consecuencia, dicho rendimiento permitió reducir proporcionalmente el tiempo a reconocer, sustentando técnicamente la disminución frente a los días inicialmente solicitados por el contratista.

4.MAL ESTADO DEL CLIMA (LLUVIAS):

***Consideraciones de la interventoría**: Conforme al seguimiento climático y a la bitácora de obra, en la zona del proyecto municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar), caracterizado por índices pluviométricos altos durante el año, se registraron precipitaciones que obligaron a la paralización de actividades en las siguientes fechas: 29 de septiembre; 2, 6, 9, 17, 18, 22, 23, 24, 27, 30 y 31 de octubre; 5, 6 y 11 de noviembre de 2025.*

Las condiciones meteorológicas descritas impidieron la realización segura y técnica de labores críticas, afectando rendimientos y causando la suspensión de actividades tales como excavaciones, preparación de mezclas y labores de corte/figuración de acero.

Técnicamente, la presencia de suelo saturado redujo la capacidad de trabajo y aumentó riesgos de inestabilidad, mientras que la persistencia de precipitaciones afectó la calidad operativa en procesos que requieren control estricto de humedad (dosificación y compactación de concretos). Con base en la documentación obrante (bitácora, comités de seguimiento y registros fotográficos) y en la imposibilidad real de mantener los rendimientos programados en esas fechas, la interventoría reconoce quince (15) días calendario; días en los que se suspendieron las actividades de forma temporal por condiciones climáticas adversas. Este reconocimiento se respalda en la afectación directa a actividades críticas.

MODIFICATORIO No 3. PRÓRROGA No 1. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1747 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO ORIMEG 2025.

5.HALLAZGO DE MATERIAL ROCOSO EN EXCAVACIÓN PARA CIMENTACIÓN Y DIFICULTADES PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA EN LA REGIÓN PARA EL USO DE EXPLOSIVOS:

Consideraciones de la interventoría: Como ha sido expuesto en los diferentes Comités de Seguimiento, el lote donde se ejecuta la obra presenta una alta concentración de rocas de gran tamaño y elevada dureza, condición que no había podido identificarse en su totalidad durante la excavación preliminar y que supera las capacidades de las técnicas convencionales de excavación manual y mecánica.

El 14 de octubre de 2025, una vez culminada la excavación mecánica con retroexcavadora, se evidenció la imposibilidad de intervenir ocho (8) ejes de cimentación debido a la presencia de bloques rocosos masivos. Esta situación quedó debidamente registrada en la bitácora de obra correspondiente a esa fecha.

Para la remoción de este tipo de material, el único procedimiento técnicamente viable es la demolición controlada mediante el uso de explosivos, actividad que exige la participación de personal experto y autorizado por la autoridad competente. Sin embargo, hasta la fecha, 18 de noviembre de 2025, el contratista no ha logrado contratar dicho personal especializado debido a múltiples factores:

1. Escasez de mano de obra altamente calificada en la región, dado que este tipo de actividades no es común en la zona y requiere conocimientos avanzados en manejo y detonación segura de explosivos.
2. Condiciones de orden público delicadas en Santa Rosa del Sur, las cuales restringen el ingreso de personal externo con experiencia en voladuras, por razones de seguridad, protección operativa y control de desplazamientos.
3. Limitaciones logísticas de acceso, pues el ingreso al municipio depende del uso de planchones o ferris sobre el río Magdalena, lo que ralentiza el transporte de equipos, insumos y especialistas.
4. Requisitos regulatorios estrictos para el transporte de explosivos, que se complejizan aún más en zonas catalogadas con riesgo de seguridad o con presencia de actores armados ilegales, generando mayores tiempos de coordinación y autorización.

Como consecuencia, este bloqueo operativo ha generado impacto directo y crítico sobre la ruta constructiva de la cimentación, afectando no solo la excavación, sino todas las actividades sucesoras relacionadas: armado de acero, vaciados, formaletería y estructuración general del cronograma.

Entre el 14 de octubre y el 18 de noviembre de 2025 han transcurrido treinta y seis (36) días calendario, periodo durante el cual la actividad no ha podido avanzar por causas ajenas al contratista, totalmente vinculadas a las condiciones geológicas del terreno, la ausencia de personal especializado disponible y las restricciones de orden público propias del contexto territorial.
Por lo anterior, y con fundamento en la evidencia técnica y documental disponible, la interventoría considera procedente reconocer la totalidad de los treinta y seis (36) días calendario como tiempo justificado dentro del análisis de atrasos del proyecto, al tratarse de una situación imprevisible, no imputable al contratista y sin alternativas técnicas viables distintas al procedimiento especializado que actualmente no ha podido gestionarse por factores externos.

MODIFICATORIO No 3. PRÓRROGA No 1. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1747 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO ORIMEG 2025.

A continuación, se presenta el consolidado con el análisis de las causas, días solicitados por el contratista y días avalados por esta interventoría, según revisión documental y soporte técnico:

CUADRO DE ANÁLISIS Y AVAL DE DÍAS RECONOCIDOS PARA LA PRÓRROGA NO. 1

No.	CAUSAS	DÍAS SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA	DÍAS APROBADOS POR INTERVENTORÍA	SOPORTE Y OBSERVACIONES
1	Demora en el cumplimiento de los compromisos de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Sur; previos al inicio de las obras (Corte de talud y/o nivelación de terreno, demolición de roca y demolición de escalera).	19 días calendario	19 días calendario	Carta cumplimiento de compromisos de la alcaldía, acta de socialización del proyecto y comité de seguimiento del 12 de septiembre de 2025.
2	Intermitencias y/o fallas en servicios de energía y agua.	5 días calendario	5 días calendario	Libro de obra.
3	Dificultad en la contratación de maquinaria amarilla en la zona.	18 días calendario	7 días calendario	Comités de obra No. 1, No. 2, comunicaciones de solicitud y respuesta para alquiler de maquinaria amarilla.
4	Mal estado del clima (Lluvias)	15 días calendario	15 días calendario	Soporte del clima y Bitácora de obra
5	Hallazgo de material rocoso en excavación para cimentación y dificultades para la contratación de mano de obra especializada en la región para el uso de explosivos.	36 días calendario	36 días calendario	Se puede validar, mediante registro fotográfico y libro de obra.
TOTALES			82 días calendario.	
TOTAL DÍAS AVALADOS POR INTERVENTORÍA			**60 días calendario.**	

Tabla No. 1: Identificación de días afectados

Dirección: Calle 52ª No. 14 - 17, Montería – Córdoba
Teléfono: (4) 7846589, Celular: 310 654 1925
E – mail: jvmsas2021@gmail.com

Dirección: Carrera 56 No. 153 - 15, Bogotá D.C.
Teléfono: (1) 3007441, Celular: 3024239789
E – mail: cvnbogota18@gmail.com

JVM INGENIERÍA S.A.S.BIC NIT 901.488.856-3

Con base en lo anterior, esta interventoría concluye que las afectaciones presentadas exceden la capacidad de recuperación dentro del plazo contractual vigente (...), constituyendo fundamento técnico suficiente para respaldar la ampliación del plazo. El cronograma ajustado a la nueva fecha de terminación es coherente con la situación actual.

En la Tabla No. 1 se presentan de manera detallada las causas que generaron afectaciones al cronograma, cuyo acumulado asciende a ochenta y dos (82) días. No obstante, tras el análisis técnico y secuencial realizado por esta interventoría, se determinó que solo es procedente avalar sesenta (60) días calendario.

Ello obedece a que varias de las causas reportadas por el contratista se presentaron de manera concurrente, superponiéndose en las mismas fechas; es decir, hubo días en los que coinciden dos e incluso tres variables que incidieron en el avance, lo que impide contabilizarlas como retrasos independientes.

Adicionalmente, se verificó en campo que durante los días catalogados como afectados por lluvias fue posible ejecutar labores parciales en determinados horarios, así como avanzar en frentes de cimentación que no estaban comprometidos por material rocoso. Esto permitió mantener productividades

parciales que deben ser reconocidas al momento de establecer el tiempo real afectado.

Con fundamento en lo anterior, y aplicando criterios de razonabilidad técnica, proporcionalidad y correspondencia directa con el impacto real sobre la ruta crítica, esta interventoría considera justo, procedente y técnicamente sustentado el reconocimiento de sesenta (60) días calendario para efectos de la prórroga.

En consecuencia, y con base en los análisis técnicos, administrativos y documentales realizados, esta interventoría AVALA la Prórroga No. 1 del contrato de obra No. 1747-2025, por un periodo de 60 días calendario (...), sin observaciones adicionales."

(...)

Biblioteca Pública, Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo en Atanquez -Valledupar

Mediante comunicado OFC 046 con asunto: "ASUNTO: SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DEL TIEMPO CONTRACTUAL POR SUSPENSIÓN", el contratista de obra solicita a la firma interventora, restituir el tiempo en los siguientes términos:

(...)

"El CONSORCIO ORIMEG 2025, en calidad de contratista del Contrato de Obra No. 1747–2025, de manera atenta y respetuosa nos permitimos solicitar la reposición del plazo contractual, teniendo en cuenta que la ejecución del frente correspondiente a Biblioteca Pública del Resguardo Kankuamo – Atanquez, se ha visto interrumpida por la Suspensión No. 1 y sus respectivas ampliaciones, aprobadas por la Entidad y debidamente formalizadas mediante actas de comité.
Es importante precisar que:
•La Suspensión No. 1 inició el día 22 de septiembre de 2025, inicialmente por un término de quince (15) días calendario.
•Al no superarse las causas que motivaron la suspensión, se aprobaron sucesivamente las Ampliaciones No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, todas debidamente documentadas, las cuales extendieron el periodo de suspensión de manera continua e ininterrumpida, hasta las fechas establecidas por el Ministerio.
•Dichas suspensiones obedecen a circunstancias ajenas a nosotros como contratistas, relacionadas con aspectos sociales, territoriales y de concertación con la comunidad indígena Kankuamo, situación reconocida expresamente por la supervisión y la interventoría, así como soportada jurídicamente por la Entidad.
En tal sentido, es claro que, durante todo el periodo comprendido entre el inicio de la suspensión y sus ampliaciones, el contratista no ha contado con la posibilidad de ejecutar actividades en el frente Atanquez, lo que implica que dicho tiempo no puede computarse dentro del plazo contractual, conforme a los principios de planeación, equilibrio contractual, buena fe y protección del patrimonio público.
Por lo anterior, solicitamos de manera formal que:
1.
Se reconozca oficialmente el tiempo total comprendido entre la Suspensión No. 1 y cada una de sus ampliaciones como tiempo no ejecutado y ajeno al contratista.
2.
Se proceda a la reposición del plazo contractual, adicionando al plazo vigente el total de días correspondientes al periodo de suspensión acumulado.
3.
Se deje constancia expresa en acto administrativo o documento contractual correspondiente, a fin de garantizar seguridad jurídica en la ejecución del contrato.
Como contratista contamos con plena disposición de continuar con las actividades una vez la Entidad determine el levantamiento de la suspensión y existan las condiciones técnicas, sociales y administrativas necesarias.

Dado lo anteriormente expuesto, mediante comunicado Cód. JVM-CULTURA1747-118-2026con asunto: Aval técnico y administrativo para la actualización del plazo contractual por suspensión de la sede Atanquez – Contrato de Obra No. 1747-2025, la firma interventora aprueba la solicitud del contratista en los siguientes términos:

(...)" En atención a la solicitud presentada por el contratista del Contrato de Obra No. 1747-2025, relacionada con el reconocimiento del tiempo contractual

consumido en la suspensión No.1 y sus ampliaciones para la sede de Atanquez, tiempo que es vital para cumplir con el plazo contractual para la ejecución de actividades en esta sede, esta interventoría, en ejercicio de sus funciones técnicas, administrativas y de control, se permite emitir concepto favorable y aval para que el tiempo suspendido sea reconocido y se haga efectivo el tiempo contractual.

De conformidad con los antecedentes contractuales y los actos administrativos que sustentaron la suspensión, se tiene que la sede de Atanquez permaneció suspendida desde el día veintidós (22) de septiembre de 2025 hasta el día trece (13) de enero de 2026, periodo durante el cual no fue posible la ejecución de actividades constructivas por causas debidamente justificadas y aceptadas por la entidad contratante, situación que se encuentra soportada en la documentación contractual y en los registros de seguimiento efectuados por esta interventoría. A continuación, se detallan las fechas:

No.	***ACTA***	***PERIODO***	***DÍAS***
1	*Suspensión No.1*	*22/09/2025 al 06/10/2025*	*15*
2	*Ampliación No.1 a la suspensión No.1*	*07/10/2025 al 21/10/2025*	*15*
3	*Ampliación No.2 a la suspensión No.1*	*22/10/2025 al 05/11/2025*	*15*
4	*Ampliación No.3 a la suspensión No.1*	*06/11/2025 al 20/11/2025*	*15*
5	*Ampliación No.4 a la suspensión No.1*	*21/11/2025 al 10/12/2025*	*20*
6	*Ampliación No.5 a la suspensión No.1*	*11/12/2025 al 30/12/2025*	*20*
7	*Ampliación No.6 a la suspensión No.1*	*31/12/2025 al 13/01/2026*	*14*

En consecuencia, la interventoría considera técnica y contractualmente procedente que se reconozca el tiempo correspondiente al periodo de suspensión antes mencionado 114 días calendario, en la medida en que dicho lapso no puede ser imputado al contratista y generó una imposibilidad real de ejecución de las actividades previstas en el cronograma contractual para la sede de Atanquez.

Con fundamento en lo anterior, esta interventoría AVALA, el reconocimiento del plazo contractual correspondiente al periodo comprendido entre el 22 de septiembre de 2025 y el 13 de enero de 2026; equivalente a 114 días calendario, para el Contrato de Obra, contados a partir del 14 de enero de 2026.

Cabe precisar que, si bien el reconocimiento de ciento catorce (114) días calendario al Contrato de Obra No. 1747-2025, contados a partir del 14 de enero de 2026, genera una nueva fecha de terminación contractual para el 07 de mayo de 2026, dicho reconocimiento de tiempo aplica exclusivamente para la sede de Atanquez.

Se remite el presente concepto a la Supervisión del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para que se adelanten los trámites administrativos a que haya lugar.

Son otro particular, quedamos atentos a sus comentarios y/o requerimiento adicional." (...)

3 *CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:*

En atención al apartado anterior, esta supervisión procede a emitir concepto técnico y jurídico sobre la viabilidad del trámite requerido, en los siguientes términos:

Proyecto Centro Cultural Santa Rosa del Sur-Bolívar

1. ***Compromisos a cargo de la alcaldía de Santa Rosa del Sur, para el inicio de las obras:***

Los días 05 y 06 de septiembre de 2025, se realizó visita técnica en territorio, con acompañamiento de representantes por parte de la alcaldía, contratista de obra y contratista de interventoría, para recorrido inicial, reconocimiento del predio, reiteración de los compromisos y fecha de entrega de los mismos para el inicio de las obras.

En consecuencia, y teniendo en cuenta los comunicados enviados en el mes de julio y agosto de 2025 por esta cartera ministerial, solicitando el cumplimiento a los

*compromisos del convenio interadministrativo No. 1632-2025, el **19 de septiembre de 2025**, la Alcaldía emite comunicación, en la cual informan el cumplimiento a las obligaciones del convenio interadministrativo 1632-2025, específicamente las que indican:*

> *"5. Garantizar el saneamiento jurídico del predio destinado para la construcción del proyecto.*
> *7. Realizar con suficiente antelación, la adecuación del lote propuesto para la construcción de la infraestructura incluyendo las actividades de retiro de escombros, descapote, realización de los trabajos de rellenos y/o excavaciones, que se requieran para garantizar el nivel para la conexión de los diferentes servicios y la implantación de la infraestructura, cumpliendo los lineamientos técnicos que aplique; así como las demás actividades que sean necesarias para entregar el predio al constructor en óptimas condiciones para la ejecución de la obra.*
> *8. Entregar al contratista de obra, una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el área destinada para la ejecución del proyecto en condiciones óptimas para el inicio de las obras."*



Alcaldia Santa Rosa del Sur Bolivar <alcaldia@santarosadelsur-bolivar.gov.co> 19 de septiembre de 2025, 16:08
Para: jramirezr@mincultura.gov.co, lpinedab@mincultura.gov.co

Oficio 191- 19 de septiembre de 2025, Santa Rosa del Sur, Bolívar.

Señores
JULIANA RAMIREZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural
LAURA CAROLINA PINEDA BERNAL
Apoyo a la supervisión Grupo de Infraestructura Cultural
Ministerio de Cultura

Asunto: Subsanación de Compromisos – Proyecto *"Centro Cultural Casa de la Cultura Santa Rosa del Sur – Bolívar"*

Cordial saludo,

Por medio de la presente, la Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Sur, Bolívar, informa a los interesados sobre el cumplimiento y subsanación de los compromisos adquiridos en la reunión del día cinco (5) de septiembre de 2025, en la cual se establecieron los siguientes puntos:

1. La Alcaldía se comprometió a realizar el acercamiento con el ciudadano de la ocupación indebida del predio, con fecha límite del 15 de septiembre de 2025.
2. Entre el 8 y el 12 de septiembre de 2025, la Alcaldía debía ejecutar la demolición de rocas y cortes en talud a 45°.
3. Se proyectó la suscripción del acta de inicio de la obra para el 12 de septiembre de 2025.

anexamos:

. Decreto del Alcalde encargado con su respectiva acta de posesión

. Registros fotográficos a Color

Atentamente,

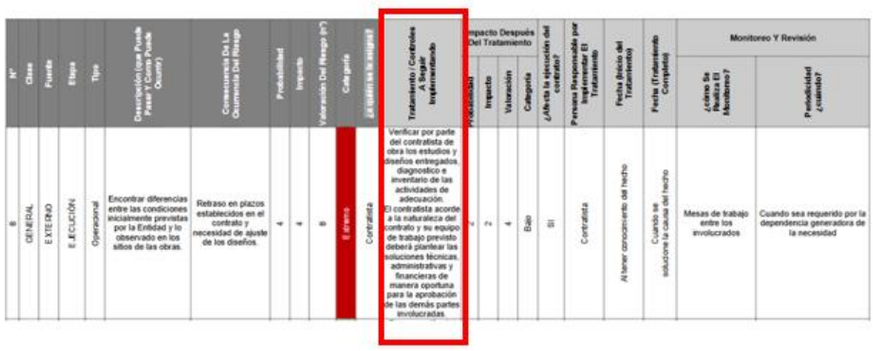
Carlos Julio Gonzalez Gamboa
Alcalde Encargado. Dec- 234 2025

Alcaldia Municipal de Santa Rosa del Sur
Alcalde Municipal
Carrera 12A No. 11-26 Santa Rosa del Sur- Departamento Bolivar
contactenos@santarosadelsur-bolivar.gov.co | Tel +(57) (5) 5697214 / 5697013

ALCALDÍA Santa Rosa del Sur — Nombre Documento: OFICIO

ANEXOS FOTOGRAFICOS

*Así las cosas, las partes acuerdan iniciar la obra a partir del **22 de septiembre de 2025**, superadas las situaciones relacionadas a la adecuación del predio, lo que permite recibir el terreno y ajustar la programación de acuerdo al inicio de las actividades. (Se anexa acta de comité del 19 de septiembre de 2025). Lo anterior como tratamiento al riesgo presentado, que dispone:*



N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (P*I)	Categoría	¿A quién le asigna?	Tratamiento / Controles A Aplicar Implementado	Impacto Después Del Tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completado)	Monitoreo Y Revisión: ¿Cómo Se Realizará El Monitoreo?	Monitoreo Y Revisión: Periodicidad ¿Cuándo?
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Encontrar diferencias entre las condiciones inicialmente previstas por la Entidad y lo observado en los sitios de las obras.	Retraso en plazos establecidos en el contrato y necesidad de ajuste de los diseños.	4	4	16	El dueño	Contratista	Verificar por parte del contratista de obra los estudios y diseños entregados, diagnostico e inventario de las actividades de adecuación. El contratista acorde a la naturaleza del contrato y su equipo de trabajo previsto deberá plantear las soluciones técnicas, administrativas y financieras de manera oportuna para la aprobación de las demás partes involucradas.	4	2	4	Bajo	SI	Contratista	Al tener conocimiento del hecho	Cuando se solucione la causa del hecho	Mesas de trabajo entre los involucrados	Cuando sea requerido por la dependencia generadora de la necesidad

MODIFICATORIO No 3. PRÓRROGA No 1. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1747 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO ORIMEG 2025.

En consecuencia, la supervisión acoge la recomendación de la firma interventora de reconocer 19 días calendario.

2. ***Dificultad en la prestación de servicios de electricidad y agua***

En el predio donde se realiza la ejecución del proyecto CASA DE LA CULTURA DE SANTA ROSA DEL SUR-BOLÍVAR, la supervisión acoge la recomendación de la firma interventora de reconocer 5 días calendario, como consecuencia de las dificultades presentadas en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y agua potable en el predio donde se ejecuta el proyecto "Casa de la Cultura de Santa Rosa del Sur – Bolívar", situación que afectó de manera temporal el normal desarrollo de las actividades programadas.

Lo anterior, se verificó mediante información en los siguientes links:

- *Cortes de luz en municipios de Bolívar el 15 de octubre de 2025*
- *Afinia anuncia cortes de luz en Bolívar del 6 al 12 de octubre: horarios y sectores afectados*

Al respecto, la matriz de riesgo establece:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (Nº)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión: ¿cómo Se Realiza El Monitoreo?	Monitoreo Y Revisión: Periodicidad ¿cuándo?
19	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Tecnológico	Interrupción de telecomunicaciones y servicios que dificulten la ejecución de las obras.	Atraso en el plazo contractual	2	1	3	Bajo	Contratista	Elaboración de un plan de contingencia	2	1	3	Bajo	SI	Contratista/ interventoría	Desde la ocurrencia del hecho	Con el cumplimiento del plan de contingencia	Seguimiento por parte de la interventoría del plan de contingencia	semanal

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia de que, conforme a las obligaciones contractuales y al principio de riesgo propio del contratista, es deber del contratista de obra prever, adoptar y ejecutar los planes de contingencia necesarios, así como disponer de los recursos técnicos, logísticos y operativos que garanticen la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual, evitando que este tipo de circunstancias impacten de manera significativa el cronograma del proyecto, razón por la cual, este adoptó las medidas de contingencia.

3. ***Contratación De Maquinaria especializada:***

Una vez analizadas las consideraciones técnicas expuestas por la Interventoría y verificada la información registrada en los informes de seguimiento, el Ministerio acoge lo indicado por la Interventoría, al encontrarlo debidamente sustentado en condiciones reales del entorno, limitaciones logísticas y aspectos técnicos no previsibles al inicio de la ejecución.

En efecto, se evidencia que el municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar) presenta condiciones particulares derivadas de su principal actividad económica —la minería—, lo cual genera una alta demanda y limitada disponibilidad local de maquinaria especializada

para realizar labores de excavación, remoción, cargue y transporte de materiales requeridos para la ejecución de las actividades del proyecto, indispensables para la ejecución eficiente de actividades en obras civiles.

Adicionalmente, el Ministerio constata que las restricciones de acceso al municipio, determinado en gran medida por su localización geográfica y la dependencia del transporte fluvial mediante ferris y/o planchones, constituyen un factor externo que incide directamente en los tiempos requeridos para el ingreso de maquinaria pesada desde otras regiones del país.

Si bien la actividad de excavación se encuentra contemplada en el presupuesto para ser ejecutada de manera manual y/o mecánica, durante la ejecución se comprobó que el terreno presenta una composición de carácter altamente rocoso, circunstancia que reduce de forma significativa los rendimientos de la excavación manual y la hace técnica y operativamente inviable para alcanzar los rendimientos inicialmente previstos en el cronograma contractual.

En este contexto, se valida que, pese a las limitaciones técnicas, logísticas y de disponibilidad de equipos, el contratista mantuvo la continuidad parcial de la actividad, adelantando excavaciones manuales mientras se gestionaba la consecución del equipo mecánico adecuado, logrando un avance aproximado del 19,5 % del total programado, avance que no puede ser considerado como tiempo improductivo.

Por lo anterior, y atendiendo a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y equilibrio contractual, el ministerio considera técnicamente procedente el reconocimiento de 7 días calendario, correspondientes al tiempo necesario para superar las limitaciones del terreno, la indisponibilidad temporal de maquinaria especializada en la región y las restricciones logísticas de acceso, tal como lo concluye la Interventoría.

4. ***Mal Estado del clima:***

El Ministerio, con fundamento en el seguimiento permanente a la ejecución de la obra, el análisis de la bitácora de obra, las actas de comité de seguimiento, los registros fotográficos y la información climática disponible, avala y acoge el reconocimiento efectuado por la Interventoría respecto a las afectaciones generadas por condiciones meteorológicas adversas en el municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar).

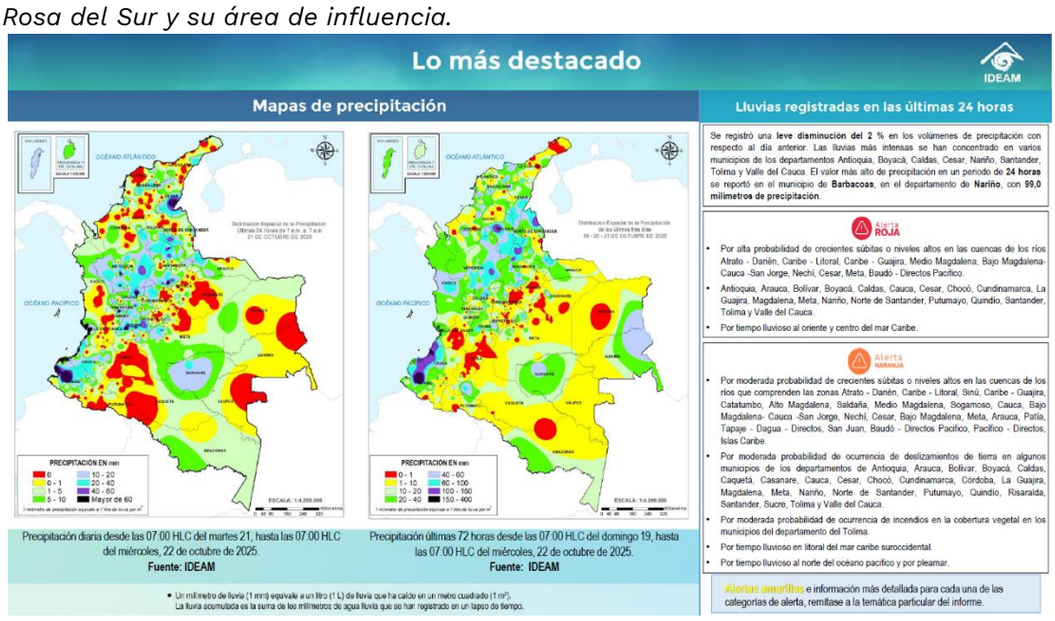
Conforme a los registros consignados en la bitácora y al seguimiento climático realizado, se constató que en la zona del proyecto —caracterizada por índices pluviométricos históricamente altos— se presentaron precipitaciones significativas que obligaron a la paralización temporal de actividades entre el mes de octubre y noviembre de 2025.

Dichas condiciones climáticas impidieron la ejecución técnica y segura de actividades críticas del proyecto, afectando de manera directa los rendimientos programados y generando la suspensión de labores tales como excavaciones, preparación de mezclas, corte y figuración de acero, entre otras, cuya ejecución requiere condiciones controladas de humedad y estabilidad del terreno.

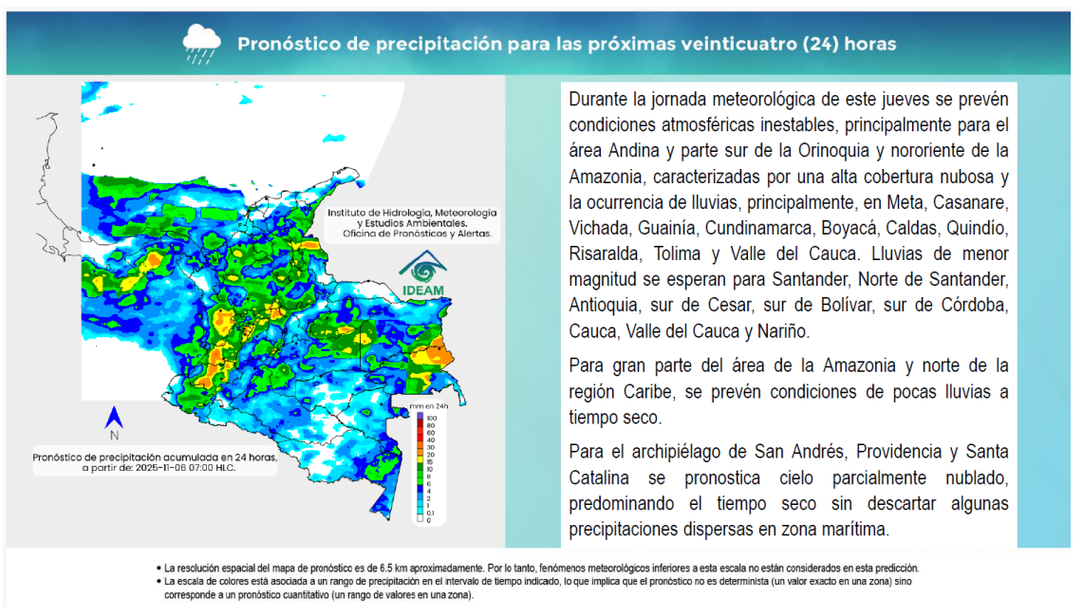
MODIFICATORIO No 3. PRÓRROGA No 1. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1747 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO ORIMEG 2025.

Desde el punto de vista técnico, la saturación del suelo redujo la capacidad portante y operativa del área de trabajo, incrementando los riesgos de inestabilidad y comprometiendo la seguridad del personal y la calidad de la obra. Así mismo, la persistencia de las lluvias afectó procesos constructivos que exigen un control estricto de humedad, particularmente en actividades relacionadas con dosificación, colocación y compactación de concretos, haciendo inviable mantener los rendimientos previstos en el cronograma contractual.

El Ministerio deja constancia de que las condiciones meteorológicas descritas se encuentran respaldadas por información climática verificable, coherente con los reportes históricos y diarios de precipitación emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, entidad oficial competente en la materia, los cuales evidencian la ocurrencia de lluvias en el período analizado para el municipio de Santa Rosa del Sur y su área de influencia.



Tomado de reporte IDEAM 22 de octubre de 2025.



MODIFICATORIO No 3. PRÓRROGA No 1. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1747 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO ORIMEG 2025.

Tomado de reporte IDEAM 06 de noviembre de 2025.

Ver link reportes históricos:

| Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
https://www.ideam.gov.co/file-download/download/public/15335
https://www.ideam.gov.co/file-download/download/public/15734

Sobre el particular, la matriz de riesgo dispone:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué Puede Pasar Y Cómo Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (nº)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
12	ESPECÍFICO	EXTERNO	E.EJECUCIÓN	Ambientales - Sociales	Afectación a la ejecución de actividades por amenazas externas asociadas a factores naturales (fenómenos climáticos y geológicos) y factores antrópicos (Alteraciones en el orden público, atentados, etc.)	Retrasa la ejecución de las actividades y obligaciones contractuales y puede afectar el presupuesto del contrato	4	4	8	Alto	Entidad - Contratista	Se generan planes de contingencia estratégicos que permitan ejecutar las actividades establecidas en los plazos pactados o suspensión contractual por proyecto.	3	3	6	Medio	SI	Contratista-interventor-entidad	Al momento de requerirse	A la terminación del plazo contractual	Verificación de la implementación de los planes de contingencia o las causales que dan origen a la suspensión	Diario en caso de planes de contingencia o previo al reinicio de ejecución contractual en caso de suspensiones.

En consecuencia, y considerando que las afectaciones climáticas impactaron directamente actividades ubicadas en la ruta crítica del proyecto, el Ministerio estima técnica y contractualmente procedente el reconocimiento de 15 días calendario, correspondientes a los días en los que se presentó interrupción temporal de actividades por causas ajenas al control del contratista, tal como fue determinado por la Interventoría, en observancia de los principios de razonabilidad, proporcionalidad y equilibrio económico del contrato.

***5.Hallazgo De Material Rocoso En Excavación Para Cimentación Y Dificultades Para La Contratación De Mano De Obra Especializada En La Región Para El Uso De Explosivos**:*

El Ministerio con base en la revisión de la bitácora de obra, actas de Comité de Seguimiento y el concepto técnico emitido por la Interventoría, avala el reconocimiento de tiempo solicitado con ocasión del hallazgo de material rocoso de gran dureza en la excavación para cimentación, condición no identificable en su totalidad durante las etapas preliminares y que supera las capacidades de los métodos convencionales de excavación manual y mecánica.

Se verificó que, se presentó la imposibilidad técnica de intervenir ocho (8) ejes de cimentación, al requerirse como única alternativa viable la demolición controlada mediante el uso de explosivos, actividad que exige personal especializado y autorizaciones regulatorias específicas.

Así mismo, se constató que la no disponibilidad de mano de obra especializada en la región, sumada a las restricciones de orden público, limitaciones logísticas de acceso al municipio y exigencias normativas para el manejo de explosivos, constituyen factores

externos, imprevisibles y no imputables al contratista, que generaron un bloqueo operativo con afectación directa a la ruta crítica del proyecto.

En consecuencia, la Supervisión considera técnica y contractualmente procedente acoger la recomendación de la firma interventora de reconocer 36 días calendario, en atención a la afectación directa de actividades críticas y en observancia de los principios de razonabilidad y equilibrio contractual.

Es preciso mencionar que, durante la ejecución del proyecto CASA DE LA CULTURA DE SANTA ROSA DEL SUR-BOLÍVAR, se han presentado circunstancias imprevistas que han afectado el desarrollo normal del cronograma aprobado. Entre ellas se destacan presencia de rocas de gran tamaño, las cuales no estaban determinas en el Estudio de suelos (entregado por la alcaldía en el proceso de viabilización), las cuales han interferido en el proceso de cimentación, generando actividades no previstas, que obligaron a la demolición controlada, aumentando el tiempo y retiro de cimentaciones existentes; mayores cantidades de obra y condiciones climáticas adversas, registradas en la bitácora y soportadas con reportes del IDEAM (documentos que hacen parte integral del presente trámite), que ocasionaron interrupciones parciales de actividades y labores adicionales.

Estas situaciones, no imputables al contratista, han generado un impacto acumulado de sesenta (60) días calendario, resultando necesario un plazo adicional para garantizar la correcta culminación de las actividades pendientes.

En este sentido, se adjunta la nueva programación de obra al presente trámite, ajustada al plazo adicional solicitado, la cual redistribuye las actividades críticas y define las tareas prioritarias para la finalización del proyecto. La reprogramación contempla la terminación de cimentación, el montaje de estructuras en concreto y metálica, la instalación de redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas, así como la ejecución de acabados arquitectónicos y la dotación final del edificio.

Estas actividades se han organizado para optimizar el tiempo adicional y garantizar la entrega del proyecto conforme a los parámetros técnicos y contractuales.

<u>Biblioteca Pública, Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo en Atanquez -Valledupar</u>

Que, cumplidas las condiciones de perfeccionamiento del contrato, se firmó acta de inicio de la obra el 03 de septiembre de 2025.

Que, para el 19 de septiembre de 2025, el contratista de obra, solicita a la firma interventora la suspensión del frente de trabajo, indicando lo siguiente:

> *(...)*
> *"Como es de su conocimiento, el pasado 13 de septiembre de 2025 se suspendieron las actividades de la obra de ATANQUEZ debido a la instrucción emitida por el Coordinador de Mayores del Cabildo. Según lo manifestado por dicha autoridad, la construcción del centro cultural se estaba ejecutando en un lugar distinto al previamente acordado por la comunidad.*
>
> *De acuerdo con la información proporcionada por el personal del resguardo, la reunión que inicialmente se tenía prevista para el lunes 15 de septiembre con el fin de aclarar y otorgar autorización para continuar con las obras, no se llevó a cabo y fue reprogramada para el jueves 18 de septiembre. Esta situación está generando la pérdida de cinco días hábiles de trabajo.*
>
> *En atención a lo anterior, y considerando que esta situación podría extenderse, solicitamos que el frente de trabajo de ATÁNQUEZ sea oficialmente SUSPENDIDO por 15 días hábiles o hasta cuando se subsane esta situación." (...)*

MODIFICATORIO No 3. PRÓRROGA No 1. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1747 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO ORIMEG 2025.

En consecuencia, la firma interventora emite concepto respecto a la solicitud, en los siguientes términos:

(...)

"CONSIDERACIONES DE LA INTERVENTORÍA:

En virtud de las consideraciones sociales, culturales y contractuales expuestas, reflejan que el cumplimiento del objeto contractual para el frente de Atanquez se está viendo comprometido por situaciones ajenas al CONSORCIO ORIMEG 2025. Por consiguiente, esta interventoría da AVAL a la suspensión de las actividades constructivas en el frente de trabajo de Atanquez, a partir del 19 de septiembre de 2025 o hasta que se establezcan los espacios de concertación necesarios que permitan revalidar los acuerdos y esclarecer la controversia sobre la ubicación.

Igualmente, instamos al Ministerio a tomar acciones urgentes y estratégicas que prioricen el diálogo intercultural, y a asegurar la presencia de todas las partes interesadas –el resguardo indígena, la entidad, la gobernación indígena, el contratista de obra y esta interventoría– en cualquier espacio de concertación que se programe.

Así las cosas y considerando que las causales que afectan el normal desarrollo de obra en el frente de Atanquez no son imputables al contratista CONSORCIO ORIMEG 2025 y llevándonos a solicitar la suspensión de las actividades constructivas, como medida excepcional, eficaz y válida dentro de este contrato, encaminada a reconocer la situación de Caso Fortuito y Fuerza Mayor "Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana". Normativa que respalda la situación que nos aqueja y la solicitud presentada.

Finalmente, con base en el aval otorgado por la firma JVM INGENIERÍA SAS a la solicitud de Suspensión de actividades en el frente de Atanquez, la firma interventora manifiesta que, dado que nuestro contrato está directamente relacionado con dicho contrato de obra, solicita que se conceda la Suspensión a nuestras actividades en este frente, por el mismo periodo aprobado para el contrato de obra; es decir, por un término de 15 días hábiles o hasta cuando se subsane la situación."

(...)

En atención a lo expuesto, es pertinente mencionar que en comité conformado por el representante legal del CONSORCIO ORIMEG 2025, el representante legal de la interventoría y Ministerio de las Culturas las artes y los Saberes, se acordó, conforme lo previsto en la matriz de riesgos, respecto al tratamiento de la situación previamente descrita, suspender el plazo de ejecución del contrato, garantizando la ejecución de los demás proyectos que hacen parte del contrato.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (n°)	Categoría	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
21	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional - financiero	Imposibilidad de ejecución de alguno de los proyectos por situaciones ajenas al contratista, como rechazo de la comunidad al proyecto, orden público, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.	Retraso en plazos establecidos en el contrato, imposibilidad de ejecutar la obra.	4	4	8	Extremo	Realizar la suspensión del proyecto sin que afecte el plazo de ejecución de este garantizando la ejecución de los demás proyectos que hacen parte de contrato. Reducción del alcance del contrat retirando la ejecución del proyecto del contrato.	2	2	4	Bajo	SI	Contratista	Al tener conocimiento del hecho	Cuando se solucione la causa del hecho	Mesas de trabajo entre los involucrados	Cuando sea requerido por la dependencia generadora de la necesidad

MODIFICATORIO No 3. PRÓRROGA No 1. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1747 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO ORIMEG 2025.

Sobre el particular es pertinente mencionar, que, por parte de este Ministerio, se ha realizado un despliegue de actuaciones continuas a fin de superar las causas que originaron la suspensión. Sobre el particular se llevaron a cabo las siguientes mesas de trabajo con representantes del Resguardo Kankuamo:

1. *Reunión el día 18 de septiembre de 2025, en el predio dispuesto por el Resguardo Kankuamo para la ejecución del proyecto. Esta reunión, de carácter autónomo y con presencia de la comunidad, tendría como propósito discutir la situación actual. De lo anterior, se remite el siguiente registro fotográfico:*



Fuente: Bibliotecario Resguardo Kankuamo

2. *Reunión el día 19 de septiembre de 2025, con el contratista de obra e interventoría, con el fin de discutir las actuaciones y posible suspensión del frente, de acuerdo con la situación actual en territorio.*
 Link de la grabación: https://mcultura-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/lpinedab_mincultura_gov_co1/EWDddAFyG9hOig_Csae2Ha8BYNDUUOhod_7dVwMwhMgL_A?e=NGBY11&nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOnsicmVmZXJyYWxBcHAiOiJTdHJlYW1XZWJBcHAiLCJyZWZlcnJhbFZpZXciOiJTaGFyZURpYWxvZy1MaW5rIiwicmVmZXJyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IldlYiIsInJlZmVycmFsVW9kZSI6InZpZXcifX0%3D.
3. *Articulación con las diferentes dependencias del Ministerio, entre ellas Poblaciones y Biblioteca Nacional, con el fin de gestionar un espacio de concertación inicialmente virtual para la semana del 22 al 26 de septiembre de 2025 y posterior una mesa de trabajo en territorio.*

MODIFICATORIO No 3. PRÓRROGA No 1. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1747 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO ORIMEG 2025.



Juliana Ramirez Rodriguez<jramirezr@mincultura.gov.co>

Para: Luisa Angela Caro Diaz — Vie 19/09/2025 14:36

CC: David Camilo Castiblanco Sabogal; Mariela Garzon Jalbin; **y 3 más**

OFICIO BIBLIOTECA.pdf
748 KB

Estimada Angela, te reenvío esta carta envía el Cabildo Gobernador del Resguardo Kankuamo de Atanquez. Después de nuestra comunicación hace unos minutos acabamos de recibir esta carta que nos lleva a suspender el contrato de obra e interventoria para la construccion la biblioteca hasta tanto no vayamos a Atanquez y podamos asisitr a esa reunión solicitada por la comunidad.

Amablemente les pido el favor puedan hacer acompñamiento a este tema desde la Dirección de Poblaciones para guiarnos sobre la respuesta al respecto asi como la coordinacion y desarrollo del encuentro en Atanquez con la comunidad.

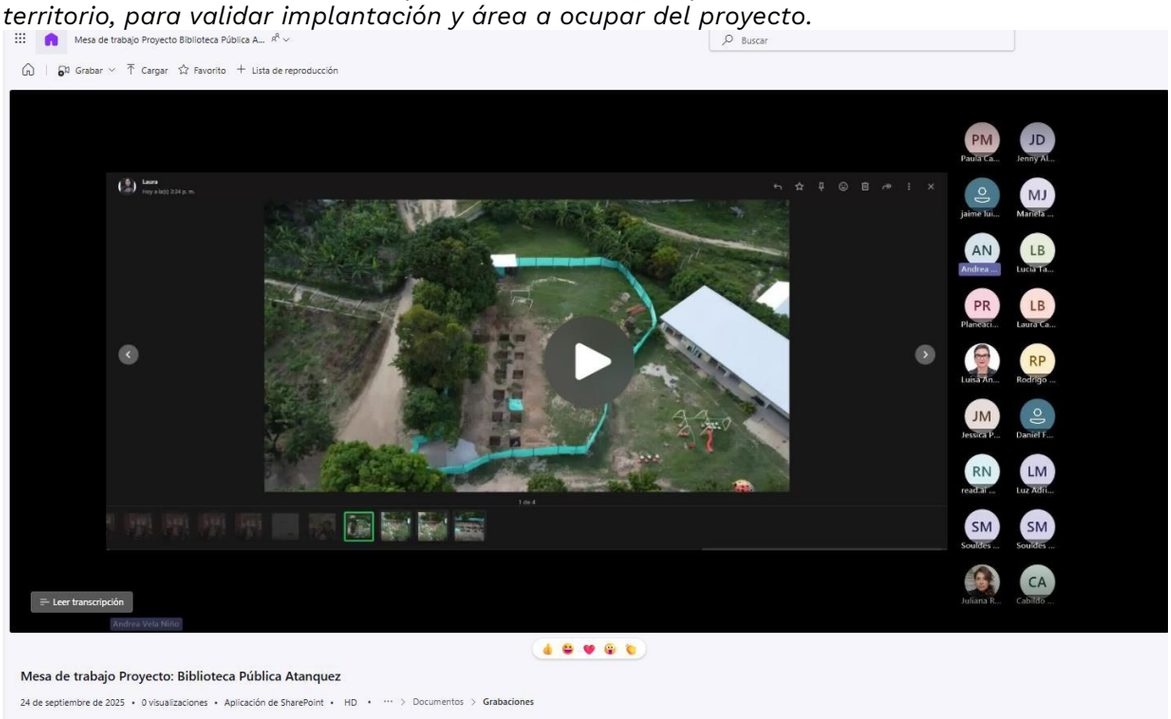
Propongo podamos redactar una respuesta en conjunto ya sea hoy mismo o el lunes.

Muchas gracias,

Culturas

Juliana Ramírez Rodríguez
Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural
Teléfono: 3424100 ext. 1380
Dirección: Calle 8 #8a-31
Código postal: 111711 Bogotá D.C. - Colombia
www.mincultura.gov.co

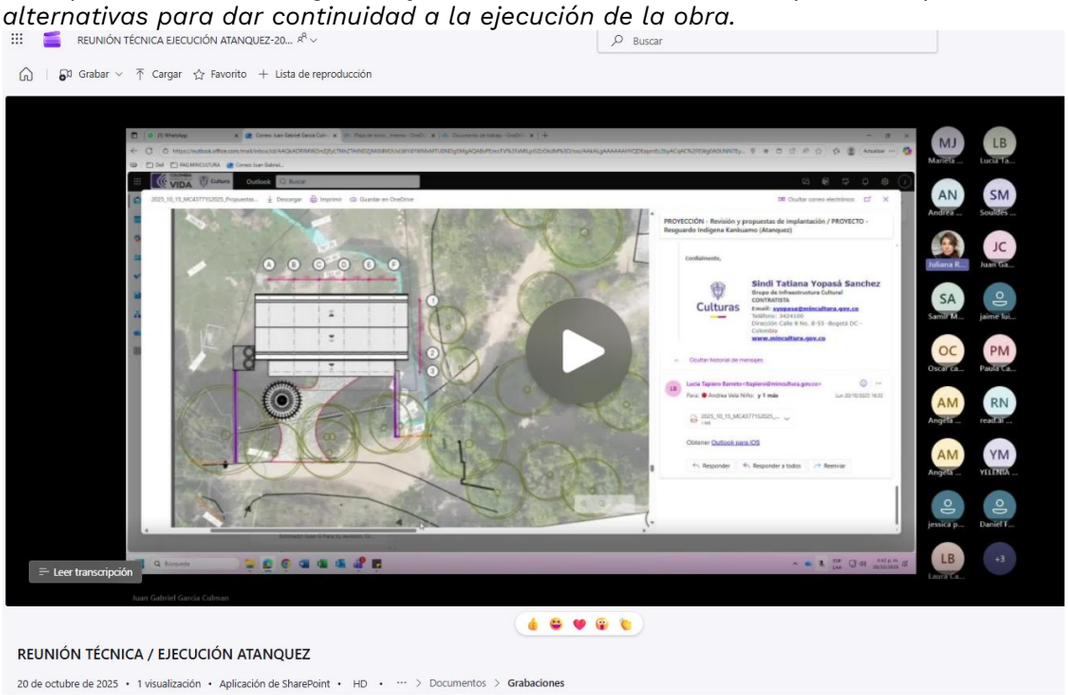
4. *Mesa de trabajo de preparación previa a la visita técnica el día 24 de septiembre de 2025, En atención al comunicado del Señor Gobernador del Resguardo Kankuamo emitido el 19 de septiembre de 2025, requiriendo visita técnica en territorio, para validar implantación y área a ocupar del proyecto.*



5. *El Resguardo indica que por su disponibilidad y la del Sr. Gobernador requiere se lleve a cabo la visita el día 03 de octubre de 2025 en territorio, para que se validen las alternativas que permitan continuar con la construcción del proyecto.*
6. *El día 03 de octubre de 2025 se llevó a cabo una visita con la participación del Gobernador, la comunidad del resguardo y el personal de planeación. Durante el encuentro se retomaron los puntos tratados en la mesa de trabajo del 24 de*

septiembre de 2025. Desde el resguardo se manifestó interés en una posible reubicación del proyecto, solicitando que se estudie la viabilidad de desplazar al menos dos ejes hacia el costado izquierdo del predio destinado a la construcción y donde actualmente se encuentra la implantación del proyecto.

7. *06 de octubre de 2025, el Grupo de Infraestructura Cultural llevó a cabo una reunión en la cual se definieron actividades orientadas a evaluar diferentes escenarios que permitan la correcta ejecución de la obra, dando atención a las solicitudes expresas del resguardo.*
8. *Revisión de coordenadas considerando la solicitud de desplazamiento, con el fin de realizar el levantamiento de la ficha catastral, lo que evidencio que el nuevo predio propuesto por la comunidad del Resguardo Indígena Kankuamo se encuentra en un área de exclusión del título colectivo que no podría intervenir el Ministerio de las Culturas.*
9. *Se realizó mesa de trabajo virtual el día 20 de octubre de 2025, teniendo en cuenta la disponibilidad del Resguardo y la comunidad, con el fin de presentar posibles alternativas para dar continuidad a la ejecución de la obra.*



Link: https://mcultura-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/mgarzonj_mincultura_gov_co/Documents/Grabaciones/REUNI%C3%93N%20T%C3%89CNICA%20%20EJECUCI%C3%93N%20ATANQUEZ-20251020_161950-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=tBAlRa&nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOnsicmVmZXJyYWxBcHAiOiJTdHJlYW1XZWJBcHAiLCJyZWZlcnJhbFZpZXciOiJTaGFyZURpYWxvZy1MaW5rIiwicmVmZXJyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IldlYiIsInJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXcifX0%3D

10. *Planificación de Visita técnica para el día 13 de noviembre de 2025 teniendo en cuenta solicitud realizada el 06 de noviembre de 2025 por el Resguardo.*
11. *Se cancela la visita del día 13 de noviembre de 2025, a solicitud del Resguardo mediante comunicado del día 12 de noviembre de 2025.*
12. *El 19 de noviembre de 2025, se informa mediante comunicado MC47554S2025, que se programa visita técnica para el día 25 de noviembre de 2025.*
13. *El 19 de noviembre de 2025, se llevó a cabo reunión presencial en el Ministerio, con el cabildo menor del Resguardo.*

MODIFICATORIO No 3. PRÓRROGA No 1. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1747 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO ORIMEG 2025.

Culturas

ACTA DE REUNIONES Y/O CONTROL DE ASISTENCIA

☒ Público ☐ Clasificado ☐ Reservado

Página **1** de **2**

Código: F-OPL-014
Versión: 7
Fecha: 06/Oct/2022

Objetivo: Reunión Resguardo Kankuamo – Atanquez.

Responsable: Arq. Juliana Ramírez **Dependencia:** Grupo de Infraestructura **Lugar y Fecha:** Bogotá D.C. 19 Nov 2025

No	Nombre y Apellidos	Cargo	Entidad/Dependencia	Celular Teléfono Fijo	Correo electrónico	Firma
1	Cristian Meneses	Cabildo Menor	Resguardo Kankuamo	3114788463		
2	Carmen Rosa Grau Fo	Asesora	Resguardo Kankuamo	3225156816		
3	Juliana Ramírez	Coordinadora	GIC / Min Cultura	3105690422		
4	Laura C. Pineda Barrera	Contratista	GIC / Min Cultura	3163710282		
5	Mariela García Tellan	Contratista	GIC/Min Culturas	3031360798		
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						

No.	ACTIVIDADES DESARROLLADAS / TEMAS TRATADOS
1	

Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados, conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales, con la finalidad de efectuar las funciones propias y procedentes de la Entidad. Consulte nuestra política de tratamiento en la página www.mincultura.gov.co

Culturas

ACTA DE REUNIONES Y/O CONTROL DE ASISTENCIA

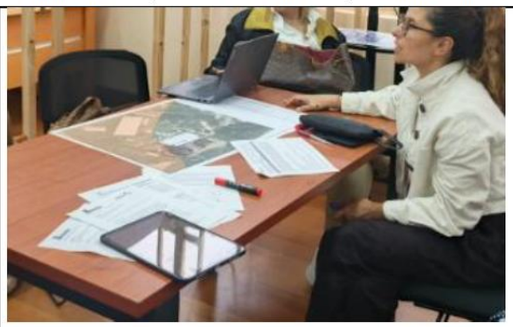
☒ Público ☐ Clasificado ☐ Reservado

Página **2** de **3**

Código: F-OPL-014
Versión: 7
Fecha: 06/Oct/2022



Registro fotográfico 19 de noviembre de 2025, Oficina Grupo de Infraestructura Cultural-Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.



Registro fotográfico 19 de noviembre de 2025, Oficina Grupo de Infraestructura Cultural-Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

El Cabildo Menor, informa que, esa alternativa no está de acuerdo con sus pretensiones, toda vez que, como lo han venido manifestando en diferentes oportunidades, requieren que el proyecto sea reubicado en su totalidad, en una distancia aproximada de 9 metros hacia el costado izquierdo del predio actualmente viabilizado técnica y jurídicamente.

Con el acompañamiento de la profesional jurídica del GIC y profesional de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio, se informa que dicha reubicación no es viable, ya que, el predio en el cual se realizaría el desplazamiento presenta diferentes circunstancias, tales como: i) es un predio en zona o área de exclusión que no pertenece al Resguardo, ii) es un predio que no cuenta con viabilidad técnica, ni jurídica, iii) constituye riesgos de configuración de detrimento patrimonial, debido a que, ya se invirtieron recursos en el predio actualmente viabilizado en levantamiento topográfico, estudio de suelos, avance de obra, y el desplazamiento requeriría hacer de nuevo esta inversión con recursos públicos. Así las cosas, se determinó en el espacio que no era viable el desplazamiento requerido por el Cabildo Menor.

El Resguardo manifiesta que, el tema de exclusión no es un concepto aplicable a ellos como Resguardo ni a su territorio, y pese a lo expuesto, indican que la solicitud sigue siendo expresamente la mencionada reubicación del proyecto en el predio de exclusión.

Por lo anterior, se informó que mediante comunicado MC47554S2025 enviado el 19 de noviembre de 2025, se informa de visita técnica programada por el equipo técnico del GIC en territorio Kankuamo para el 25 de noviembre de 2025, con el fin de avanzar en territorio en la definición de las medidas a

Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados, conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales, con la finalidad de efectuar las funciones propias y procedentes de la Entidad. Consulte nuestra política de tratamiento en la página www.mincultura.gov.co

14. *10 a 12 de diciembre de 2025: Reunión ministra, GIC, Secretaría General y Asesora representante del Resguardo Kankuamo presencial en el Ministerio de las culturas, las Artes y los Saberes.*

15. *Visita técnica realizada el día 15 de diciembre de 2025, en la cual se desarrollaron las siguientes actividades:*

- *Delimitación la huella física del proyecto en el predio, asegurando que se encuentre técnica y jurídicamente viabilizada conforme a los requisitos normativos aplicables.*
- *Revisión y concertación de los ajustes técnicos necesarios, incluyendo, pero sin limitarse a: sistemas de cerramiento, accesos, rutas internas y zonas de servidumbre.*
- *Determinación de la ubicación definitiva de la Kankurua, en concordancia con las disposiciones culturales, usos tradicionales del territorio y lineamientos arquitectónicos definidos.*

Adicionalmente, se remitieron sendas comunicaciones, las cuales se relacionan a continuación:

a) *Teniendo en cuenta la mesa de trabajo llevada a cabo el día 20 de octubre de 2025, las conclusiones y la visita que solicita el Resguardo se requirió mediante comunicado MC45165S2025 del 23 de octubre de 2025 con ASUNTO: Solicitud de acompañamiento / proyecto "Construcción de la Biblioteca Pública Kankuaka en el Resguardo Indígena Kankuamo", a Procuradora Delegada de Asuntos Étnicos de PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.*
b) *El 10 de octubre de 2025 mediante comunicado MC43413S2025 se envió al resguardo, Requerimiento cumplimiento obligaciones Convenio 1669-2024.*
c) *El 14 de octubre de 2025, se elevó la Solicitud a la OAJ del Ministerio, mediante memorando MC03978I2025, concepto sobre inversión de recursos públicos en predio de exclusión de resguardo indígena / proyecto "Construcción de la Biblioteca Pública Kankuaka en el Resguardo Indígena Kankuamo".*
d) *El 15 de octubre de 2025 mediante comunicado MC43771S2025, se envió al resguardo, Propuestas para ejecución obra Atanquez.*
e) *Reiteración a Procuraduría Mediante radicado el 06 de noviembre de 2025 de la sede electrónica de PGN se reitera solicitud con número E-2025-583556.*
f) *El 19 de noviembre de 2025 mediante comunicado MC47554S2025, se solicitó al Resguardo: información para restablecer actividades de obra / Definición de fecha para visita técnica en territorio.*
g) *El 27 de noviembre de 2025 mediante comunicado MC48375S2025 se informa que, en cumplimiento a lo solicitado por el resguardo, se realiza cancelación visita técnica en territorio programada para el 25 de noviembre de 2025.*
h) *16 de diciembre de 2025: se envía mediante correo electrónico el listado de asistencia y compromisos de la visita técnica realizada en territorio el 15 de diciembre de 2025.*

Producto de lo anterior, en mesa de trabajo del día ***15 de diciembre de 2025,*** *realizada en territorio, se acordó con representantes del Resguardo Kankuamo, acciones necesarias para el reinicio de la ejecución del proyecto. Lo anterior puede evidenciarse en la siguiente imagen del acta en mención:*

MODIFICATORIO No 3. PRÓRROGA No 1. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1747 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO ORIMEG 2025.

Culturas

ACTA DE REUNIONES Y/O CONTROL DE ASISTENCIA

☒ Público ☐ Clasificado ☐ Reservado

Página 1 de 2
Código: F-OPL-014
Versión: 7
Fecha: 06/Oct/2022

Objetivo: Socialización / toma de puntos (coordenadas) — proyecto Biblioteca Kankuama

Responsable: Grupo Infraestructura / Mónica García Julián Valencia Ramírez **Dependencia:** GIC **Lugar y Fecha:** Resguardo Kankuamo 15/dic/202

No	Nombre y Apellidos	Cargo	Entidad/Dependencia	Celular Teléfono Fijo	Correo electrónico	Firma
1	Mariela García Julián	Contratista	MinCultura	3012736078		
2	Laura C. Prado Bernal	Contratista	Mincultura	3163742282		
3	Alejandro Romero Rodríguez	Interventoría	Interventoría	3008710996		
4	Sandra Maestre	Autoridad	OIK	3212144458		
5	Sebastián Llamo Vega	Contratista	Min cultura	3188157834		
6	Heriberto Pinto	Gobernador		3165		
7	Adalberto Romero	Mayor	Consejo Mayor	3205646226		
8	Hernán DAZA	Mayor	Consejo Mayor	3234573005		
9	Manuel G Fuentes Oñate	Mayor Secretario	Consejo Mayor	3116538187		
10	Gerner Raul Arias A	Vocal asociación	Padre de Familia	3187974599		
11	Gustavo A martinez m	Secretario	OIK	3205816413		
12	David Arias	Asesor OIK	OIK	3106862032		
13	Jessica Pacheco M	Arquitecta	OIK	3205941140		
14	Boris Valentina Montero			3234628611		
15	Daniel Javier Maestre			3136892124		
16	Estefany Pérez Cotes			3135549358		
17	Yeleniz Carrillo	Bibliotecaria	OIK	3113-765552		
18	Estefan Quintero	Secretaria del Cabildo mayor	OIK	3218683276		
19	Yenifer Carolina Daza M.	Tutor CONCEPT	SE. SAN JOSEDO	3226066177		
20	Saulo Maestre M	Bibliotecario	Bibliotecario	3203911077		

Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados, conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales, con la finalidad de efectuar las funciones propias y procedentes de la Entidad. Consulte nuestra política de tratamiento en la página www.mincultura.gov.co

Culturas

ACTA DE REUNIONES Y/O CONTROL DE ASISTENCIA

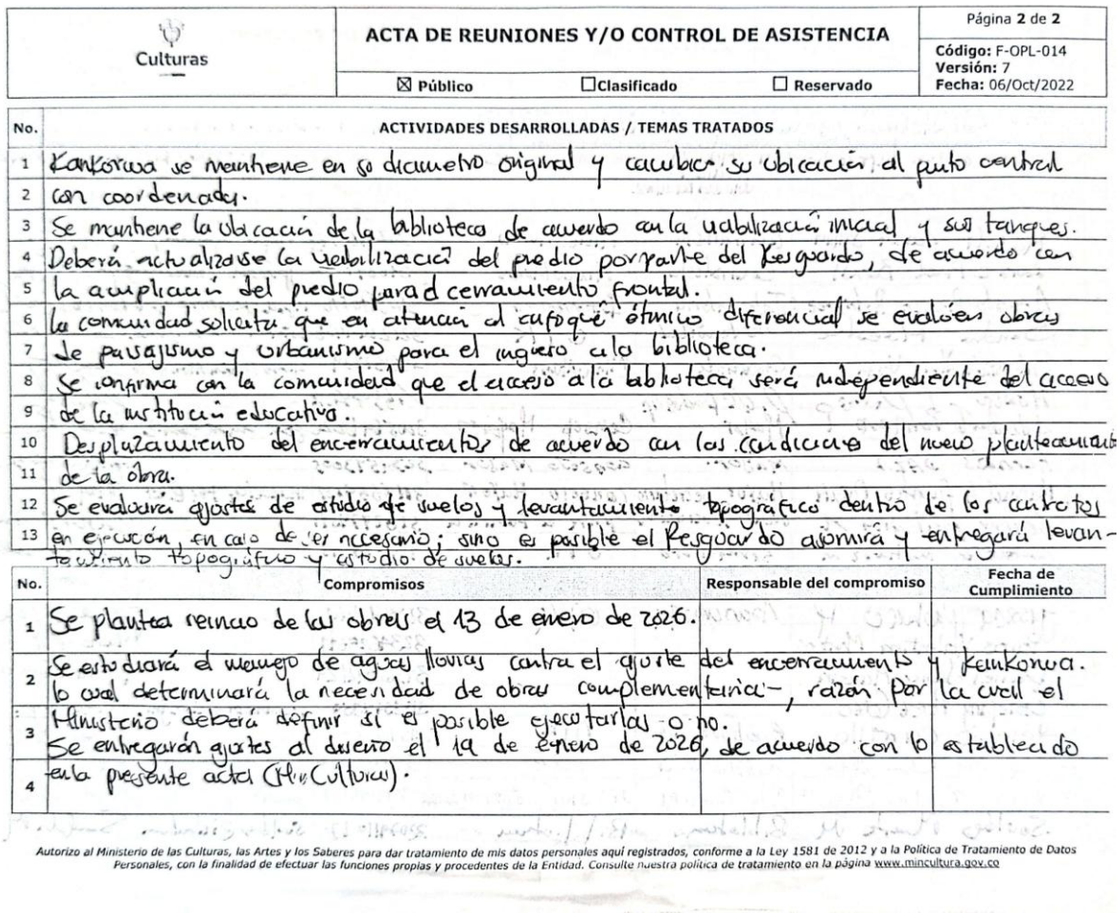
☒ Público ☐ Clasificado ☐ Reservado

Página 1 de 2
Código: F-OPL-014
Versión: 7
Fecha: 06/Oct/2022

Objetivo:

Responsable: **Dependencia:** **Lugar y Fecha:**

No	Nombre y Apellidos	Cargo	Entidad/Dependencia	Celular Teléfono Fijo	Correo electrónico	Firma
1	Jaslem Martinez M	Gobierno Mayor	Resguardo Kankuamo	3117786463		
2	Liliana Ramirez	Coordinadora	GIC. / Mincultura	3105690472		



Culturas | ACTA DE REUNIONES Y/O CONTROL DE ASISTENCIA | Página 2 de 2
☒ Público ☐ Clasificado ☐ Reservado | Código: F-OPL-014 Versión: 7 Fecha: 06/Oct/2022

No.	ACTIVIDADES DESARROLLADAS / TEMAS TRATADOS
1	Kankorwa se mantiene en su diámetro original y cambia su ubicación al punto central
2	con coordenadas.
3	Se mantiene la ubicación de la biblioteca de acuerdo con la habilitación inicial y sus tanques.
4	Deberá actualizarse la habilitación del predio por parte del Resguardo, de acuerdo con
5	la ampliación del predio para el cerramiento frontal.
6	La comunidad solicita que en atención al enfoque étnico diferencial se excluyan obras
7	de paisajismo y urbanismo para el ingreso a la biblioteca.
8	Se confirma con la comunidad que el acceso a la biblioteca será independiente del acceso
9	de la institución educativa.
10	Desplazamiento del encerramiento de acuerdo con las condiciones del nuevo planteamiento
11	de la obra.
12	Se evaluará ajustes de estudio de suelos y levantamiento topográfico dentro de los contratos
13	en ejecución, en caso de ser necesario; sino es posible el Resguardo asumirá y entregará levan-
	tamiento topográfico y estudio de suelos.

No.	Compromisos	Responsable del compromiso	Fecha de Cumplimiento
1	Se plantea reinicio de las obras el 13 de enero de 2026.		
2	Se estudiará el manejo de aguas lluvias contra el norte del encerramiento y Kankorwa.		
3	lo cual determinará la necesidad de obras complementarias, razón por la cual el Ministerio deberá definir si es posible ejecutarlas o no.		
4	Se entregarán ajustes al diseño el 14 de Enero de 2026, de acuerdo con lo establecido en la presente acta (Min Culturas).		

Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados, conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales, con la finalidad de efectuar las funciones propias y procedentes de la Entidad. Consulte nuestra política de tratamiento en la página www.mincultura.gov.co

En conclusión, el Ministerio, en el marco de las acciones propias de la función administrativa, desarrolló todas las labores necesarias para garantizar la superación de las circunstancias que motivaron la suspensión; originada por circunstancias ajenas a la voluntad y al control tanto de la entidad contratante como del contratista de obra y de interventoría. Durante dicho lapso no fue posible adelantar actividades propias del objeto contractual, sin que se configure incumplimiento imputable a ninguna de las partes.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de equilibrio económico del contrato, planeación, responsabilidad y prevalencia del interés general, consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, resulta procedente reponer el tiempo efectivamente suspendido, con el fin de restablecer las condiciones inicialmente pactadas y garantizar la adecuada ejecución y terminación de la obra pública.

Adicionalmente, se deja constancia de que la Entidad, realizó visita técnica al territorio, en la cual se verificaron las condiciones reales del área de intervención y se adelantaron mesas de trabajo con el Resguardo, sus autoridades y la comunidad, en las que se acordaron las acciones necesarias para la continuidad de la obra, definiéndose compromisos técnicos y administrativos orientados a la superación de las situaciones que dieron lugar a la suspensión.

*Como resultado de dicha visita y de los acuerdos alcanzados, se evidencia que a la fecha de reinicio de las actividades **14 de enero de 2026**, se encuentran superadas las causas que motivaron la suspensión, por lo cual existen condiciones técnicas, jurídicas y operativas que permiten la reanudación de los trabajos, haciendo procedente la restitución del plazo contractual por el término indicado, sin que ello implique modificación distinta a la reposición del tiempo suspendido.*

En este sentido, se realiza la correspondiente programación de obra, ajustada al plazo adicional solicitado, la cual redistribuye las actividades críticas y define las tareas prioritarias para la finalización del proyecto. La reprogramación contempla la terminación

de cimentación, el montaje de estructuras en concreto y metálica, la instalación de redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas, así como la ejecución de acabados arquitectónicos y la dotación final del edificio.

Estas actividades se han organizado para optimizar el tiempo restituido por suspensión y garantizar la entrega del proyecto conforme a los parámetros técnicos y contractuales.

Conforme todo lo expuesto, los plazos de la prórroga contractual se encuentran distribuidos por proyecto de la siguiente manera:

Proyecto	***Prórroga***	***Cronograma***
Biblioteca Atanquez Valledupar, Cesar	*11/05/2026*	*9. CRONOGRAMAS*
Centro Cultural Santa Rosa del sur, Bolivar	*15/03/2026*	*9. CRONOGRAMAS*

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACION DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, la presente solicitud es sustentada bajo los siguientes fundamentos normativos:

El artículo 209 de la Constitución Política establece los principios de la función administrativa, señalando que:

> *"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

De lo expuesto, se destaca el principio de eficacia el cual pretende remover de oficio los obstáculos formales para evitar decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos en la contratación.

Por su parte, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece los principios en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, mencionando que:

> ***"ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** *Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".*

De los descritos, se destaca el principio de economía el cual se encuentra consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, a través del cual se pretende reducir cargas administrativas adicionales en cuanto al trámite que se requiere para adelantar las diferentes modificaciones de los contratos.

Al respecto de los principios citados, El Consejo de Estado, en Sentencia 31447 de 2007, señala el alcance y relevancia de los citados principios en desarrollo de la actividad contractual que adelantan las Entidades del Estado así:

> *"(...) ii). **En virtud del principio de economía:** Se tendrá en cuenta que las normas que fijan los procedimientos de selección contractual se utilicen para agilizar las decisiones, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no se exijan más documentos y copias que lo estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa. Y por el principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello revele a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados. Como se aprecia, estas nociones, en realidad se fusionan en el concepto del principio de economía de la contratación pública.*
>
> ***iii). En virtud del principio de eficacia:** se tendrá en cuenta que los procedimientos de selección contractual deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Al igual que los anteriores encuentra sustento en el principio de economía en la contratación pública, el cual propende por la obtención de los resultados que se buscan con esta actividad, es decir, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines (artículo 3 de la Ley 80 de 1993).*

*De igual manera**,** a la presente solicitud igualmente le es aplicable lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en donde señala que las partes podrán introducir modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato suscrito.*

> *Artículo 14°: "(...) De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1°. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numera 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (...)"*

Asimismo, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala:

> ***Del Contenido del Contrato Estatal**. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*

Por su parte, la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, señaló en concepto C-318-2024 que:

MODIFICATORIO No 3. PRÓRROGA No 1. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1747 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO ORIMEG 2025.

> *"La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como "mayores cantidades de obra", "obras adicionales" o adición de "ítems contractuales"; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan "obras extra" o "amplían el alcance "del contrato mediante la celebración de un "contrato adicional". [...] No obstante, la expresión «contrato adicional» al igual que las otras nociones doctrinarias y jurisprudenciales arriba señaladas entre comillas son de uso común en la práctica contractual por las entidades estatales. Lo importante en relación con las mismas, tal como se ha resaltado por esta Agencia en oportunidades anteriores, es que frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que implica una adición, por cualquiera de los dos supuestos señalados previamente, e independientemente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales [...]"*

Ahora bien, para el caso particular, en el contrato de obra No. 1745-2025, en el numeral 14, 14.1 y 14.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO del contratista de obra, establecidos en la cláusula 9, se dispone:

> *"(...)*
>
> *14.Presentar y suscribir, cuando se requiera, el acta de inicio, las actas parciales y finales, suspensiones, reanudaciones, prórrogas o modificaciones, así como todos los demás documentos que se requieran en el desarrollo del contrato. Los documentos suscritos deberán considerar y anexar memorias descriptivas y de cálculos detallados, cuando a ello haya lugar, toda modificación deberá contar con la debida justificación, allegando copia de los soportes correspondientes mediante los cuales se certifiquen las causas o razones que motivan cada actuación. Las solicitudes deben estar debidamente justificadas y avaladas por el interventor, adjuntando el respectivo informe, para que el ordenador del gasto analice la factibilidad de la solicitud.*
>
> *14.1. Con el fin de dar cumplimiento con los plazos señalados para la publicación de toda documentación en el portal SECOP II, cabe señalar que todo trámite debe realizarse con la debida antelación debidamente soportada para su trámite.*
>
> *14.2. Todas las modificaciones contractuales, deben presentarse con sustento y soportes, técnicos, jurídicos y financieros, debidamente aprobados por la interventoría, con al menos quince (15) días hábiles de antelación, para que el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, pueda realizar la respectiva verificación, observaciones y trámites administrativos a que haya lugar, en caso de presentar inconsistencias o ser insuficiente para su trámite será de única responsabilidad del contratista, e interventoría. (...)"*

Como se expuso previamente, el contratista de obra en cumplimiento de sus obligaciones expuso a la interventoría y esta supervisión la solicitud de modificación contractual. En la misma se concluyó por parte de la interventoría la procedencia de suscribir el modificatorio, en aras de generar practicas más eficientes conforme la ejecución del proyecto.

Sobre el particular, se considera pertinente por parte de la supervisión precisar que la modificación aquí propuesta no implica una alteración al objeto contractual, ni al alcance

técnico, ni a las condiciones económicas pactadas, por lo cual se encuentra dentro del marco de legalidad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en tanto se fundamenta en la necesidad de ajustar el contrato a las condiciones reales y eficientes de su ejecución, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y responsabilidad. Lo anterior en el entendiendo que la modificación busca que la contratación realizada por la Entidad sea instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, lo que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual, que le permitan de una mejor manera la ejecución de los contratos con los cuales pretende satisfacer la necesidad objeto del procesos de selección que derivo en el contrato de obra.

Adicionalmente, las modificaciones contractuales constituyen un instrumento jurídico legítimo que la Ley ibidem reconoce a las partes para garantizar el cumplimiento del objeto pactado; en efecto, el artículo 14 autoriza a la entidad estatal a "introducir modificaciones a lo contratado" cuando ello resulte necesario para evitar la paralización de la prestación del servicio público y asegurar su ejecución continua y adecuada. Sin embargo, esta facultad no es absoluta, de acuerdo con Colombia Compra Eficiente:

> *"(...) las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino la celebración de uno nuevo." (Colombia Compra eficiente. Concepto 562 de 2025, Radicado No. 20250627083143. Pag 6.)*

Estas modificaciones, además deben tener una motivación en los hechos concretos y la necesidad del cambio, por cuanto se presume que en la etapa precontractual se cumplió con el deber de planeación.

Se deja constancia de que este ajuste no obedece a una deficiencia en la etapa de planeación, sino a la necesidad de fortalecer los procesos de ejecución y seguimiento contractual, enfocando los controles formales en aquellos eventos que realmente impliquen modificaciones sustanciales, y simplificando los procedimientos para los casos que no representan afectaciones de fondo, en coherencia con los principios que rigen la contratación estatal (...)".

DÉCIMO QUINTO: Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

DÉCIMO SEXTO: Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosíes a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que teniendo en cuenta la necesidad de la prórroga del contrato de obra y la justificación y concepto favorable emitido por el Interventor del contrato, se considera viable la suscripción del Modificatorio No. 3. Prórroga 1. del contrato 1747-2025, el cual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA -: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No 1747-2025, por el término de TRES (03) MESES Y VEINITICINCO (25) DÍAS, sin que esto signifique erogaciones presupuestales adicionales, es decir no

genera costo adicional a las partes, a afectos de lo cual se prorrogará la ejecución de los dos frentes de obra, así:

- **Frente de obra Centro Cultural Santa Rosa del Sur-Bolívar:** Se prorrogará su ejecución hasta el 16 de marzo de 2026.
- **Frente de obra Biblioteca Pública, Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo en Atanquez -Valledupar:** Se prorrogará su ejecución hasta el 11 de mayo de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA -: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA del Contrato de Obra Pública No 1747-2025, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 11 de mayo de 2026 contados a partir de acta de inicio y aprobación de pólizas, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Parágrafo: En caso de que se incurra en costos adicionales por la mayor permanencia de la interventoría, esta deberá ser asumida acorde a la matriz de riesgos del contrato.

CLÁUSULA TERCERA-: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación en la plataforma transaccional SECOP II por cada una de las partes.

CLÁUSULA CUARTA-: El contratista, dentro de los dos días hábiles posteriores a la aceptación por la plataforma SECOP II de la presente modificación, se obliga a ampliar la vigencia de las garantías exigidas inicialmente en el contrato, en los términos allí pactados.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Obra Pública No. 1747 de 2025 continúan vigentes en cuanto no se opongan al presente Modificatorio.

PARÁGRAFO: La presente modificación no afecta la ejecución contractual surgida con ocasión de la suscripción del contrato; por lo tanto, el contratista renuncia a cualquier reclamación económica y/o de cualquier otra índole posterior con motivo de este documento.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: **Otto Gabriel Forero Vanegas**. Abogado Grupo Contratos y Convenios.
Revisó: **Carmenza Durán** Abogada Grupo Contratos y Convenios
Aprobó: **Jenny Carolina Velandia Martínez**. Coordinadora Grupo Contratos y Convenios